

0000061148

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2316

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 4776

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: jueves, 19 de julio de 2018

1.- Fecha de Inscripción: jueves, 19 de julio de 2018 11 10

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<u>COMPRADOR</u>					
Natural	1312101825	OCHOA MORA MARIA BELEN	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1311032997	CEDEÑO BASURTO JEFFERSON LEONARDO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
<u>VENDEDOR</u>					
Natural	1312182320	PINO ZAMBRANO MARIUXI JANETH	SOLTERA	MANABI	MANTA
Natural	1310613458	SORNOZA GARCIA LUIS ENRIQUE	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA
 Nombre del Cantón: MANTA
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 de julio de 2018
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:
 Afiliado a la Cámara: — Plazo: —

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3273841000	11/09/2012 0 00 00	36793		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

El terreno y vivienda consistente en el lote cuarenta y uno de la manzana cero uno del Programa Habitacional Si Mi Casa Primera Etapa, situado sobre el margen sur de la vía Circunvalación Tramo Dos, acceso a la Lotización Senderos, a mil doscientos metros de ésta, en la parroquia Tarquí, sector Urbirrios Dos, cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE: siete metros y herradura uno, POSTERIOR: siete metros y lote cincuenta y seis; LATERAL DERECHO: trece metros y lote cuarenta y dos, LATERAL IZQUIERDO: trece metros y lote cuarenta. Área total noventa y un metros cuadrados.

Dirección del Bien: Urbanización SI MI CASA

Solvencia: Este bien tiene libre gravamen

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA

El terreno y vivienda consistente en el lote cuarenta y uno de la manzana cero uno del Programa Habitacional Si Mi Casa Primera Etapa, situado sobre el margen sur de la vía Circunvalación Tramo Dos, acceso a la Lotización Senderos, a mil doscientos metros de ésta, en la parroquia Tarquí, sector Urbirrios Dos, cantón Manta, provincia de Manabí. Con una superficie total de NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS

Lo Certifico

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

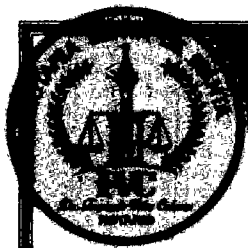
Registrador de la Propiedad

Impreso por: maria_carreño

Administrador

jueves, 19 de julio de 2018

Pag 1 de 1



NOTARIA SEXTA DE MANTA

NOTARIA PÚBLICA

6

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000061149

ESCRITURA PUBLICA

**CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA,
COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y
PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR
OTORGA EL BANCO PICHINCHA C.A.**

A FAVOR DE LOS SRES.

**LUIS ENRIQUE SORNOZA GARCIA Y MARIUXI JANETH
PINO ZAMBRANO**

A FAVOR DE LOS SEÑORES:

**JEFFERSON LEONARDO CEDEÑO BASURTO Y MARIA
BELEN OCHOA MORA**

**Y ESTOS A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

ESCRITURA No. 20181308006P03081

CUANTIA: USD \$ 30,702.51

**AUTORIZADA EL DIA 09 DE JULIO DEL 2018
COPIA CUARTA**

**DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA**

0000061150



Factura: 002-002-000028337

20181308006000440

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006000440



NOTARIO OTORGANTE:	SEXTO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	9 DE JULIO DEL 2018, (10:25)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CANCELACION, COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CEDENO BASURTO JEFFERSON LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311032997
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-07-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JEFFERSON CEDENO BASURTO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1311032997

OBSERVACIONES:	ESCRITURA NO. 2018130806P03081
----------------	--------------------------------

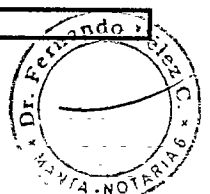
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308006000440

NOTARIO OTORGANTE:	SEXTO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	9 DE JULIO DEL 2018, (10:25)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	CANCELACION, COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA

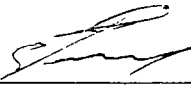
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CEDENO BASURTO JEFFERSON LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311032997
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-07-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JEFFERSON CEDENO BASURTO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1311032997

OBSERVACIONES:	ESCRITURA NO. 2018130806P03081
----------------	--------------------------------






NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

0000061151



* Factura: 002-002-000028335

20181308006P03081

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



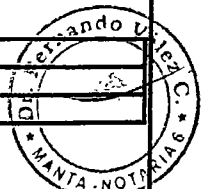
Escritura N°:	20181308006P03081						
ACTO O CONTRATO:							
CANCELACIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE JULIO DEL 2018, (10:25)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: A FAVOR DE LOS SRES LUIS ENRIQUE SORNOZA GARCIA Y MARIUXI JANETH PINO ZAMBRANO							
CANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181308006P03081						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE JULIO DEL 2018, (10:25)						





OTORGADO POR							
	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BURNOZ GARCIA LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310613458	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	PINO ZAMBRANO MARIUXI JANETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312182320	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CEDÑO BASURTO JEFFERSON LEONARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311032997	ECUATORIANA	COMPRADOR/DEUDOR HIPOTECARIO	
Natural	OCHOA MORA MARIA BELEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312101825	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTA DO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDÑO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		30702 00					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20181308006P03081
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE JULIO DEL 2018, (10.25)
OTORGA:	NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

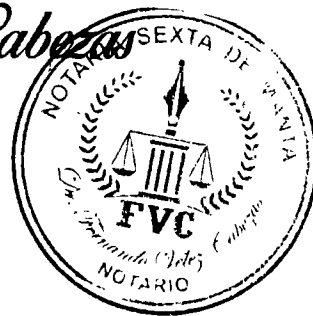

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000061152



1

2

3 ...rio

4

5 ESCRITURA NÚMERO: 20181308006P03081

6 FACTURA NÚMERO: 002-002-000028335

7

8 **CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE**

9 **PROHIBICION DE ENAJENAR**

10 **OTORGA EL BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA**

11 **A FAVOR DE LOS SEÑORES:**

12 **LUIS ENRIQUE SORNOZA GARCIA Y MARIUXI JANETH PINO ZAMBRANO**

13 **COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE:**

14 **OTORGAN LOS SEÑORES:**

15 **LUIS ENRIQUE SORNOZA GARCIA Y MARIUXI JANETH PINO ZAMBRANO**

16 **A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES:**

17 **JEFFERSON LEONARDO CEDEÑO BASURTO Y MARIA BELEN OCHOA**

18 **MORA**

19 **CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION**

20 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR:**

21 **OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES:**

22 **JEFFERSON LEONARDO CEDEÑO BASURTO Y MARIA BELEN OCHOA**

23 **MORA**

24 **A FAVOR DEL**

25 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-**

26 **CUANTIA: USD \$ 30.702.51.-**

27 *****AMGC***

28 **Se confieren 4 copias**





1 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia
2 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy NUEVE DE JULIO DEL AÑO
3 DOS MIL DIECIOCHO, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ**
4 **CABEZAS**, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA, comparecen: por una
5 parte la señora AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ, a nombre y
6 representación del BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA, en calidad
7 de APODERADA ESPECIAL de la Institución, según consta de los
8 documentos adjuntos; por otra el señor el Ingeniero **HENRY FERNANDO**
9 **CORNEJO CEDEÑO**, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano**
10 **de Seguridad Social**, en su calidad de APODERADO ESPECIAL DEL BIESS,
11 según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la
12 presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la
13 denominará "**EL BIESS**" y/o "**EL BANCO**" y/o "**EL ACREEDOR**", el
14 compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en el cantón
15 Portoviejo en tránsito por la ciudad de Manta (Dirección BIESS, Ave.
16 Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito, Telef. (02)3970500, correo
17 controversias.ph@biess.fin.ec); por otra parte, los señores: **LUIS ENRIQUE**
18 **SORNOZA GARCIA Y MARIUXI JANETH PINO ZAMBRANO**, de estado
19 civil solteros, por sus propios y personales derechos, y a quien en adelante y
20 para efectos del presente contrato se le podrá llamar "**LA PARTE**
21 **VENDEDORA**"; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
22 mayores de edad, domiciliados en la Ciudadela Pacífico Calle Rocafuerte, de
23 la Ciudad de Manta, Telef. 0997587230, Provincia de Manabí, en tránsito por
24 esta ciudad de Manta; y por último los cónyuges señores: **JEFFERSON**
25 **LEONARDO CEDEÑO BASURTO Y MARIA BELEN OCHOA MORA**,
26 casados entre si, por sus propios y personales derechos, a quienes en
27 adelante se llamarán "**LA PARTE COMPRADORA Y/O DEUDORES**
28 **HIPOTECARIOS**", Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas

NOTARIO

0000061153



1 mayores de edad, domiciliados en la Urbanización Si Viviendo Manzana 2
2 Villa 38, teléfono 0986494157, correo electrónico lficed@gmail.com, de la
3 Ciudad de Manta; todos legalmente capaces, y a quienes de conocer doy fe,
4 quienes me presentaron sus documentos de identidad, los mismos que en
5 fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes;
6 y, me solicitan eleve a escritura pública, una de **CANCELACION DE**
7 **HIPOTECA ABIERTA, LEVANTAMIENTO DE PROHIBICION DE**
8 **ENAJENAR, COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA**
9 **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR,**
10 contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑORA**
11 **NOTARIA:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública
12 de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de
13 enajenar y contrato de seguros, que se otorga al tenor de las estipulaciones
14 que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE.- CANCELACION DE**
15 **HIPOTECA ABIERTA Y LEVANTAMIENTO DE PROHIBICION DE**
16 **ENAJENAR.- PRIMERA: COMPARECENCIA.-** Comparece la señora
17 AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ, a nombre y en representación del
18 BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA, en su calidad de APODERADA
19 ESPECIAL, de la Institución, según consta del documento que en copia se
20 agrega. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Que por escritura pública celebrada
21 en esta ciudad de Manta, el veintitrés de enero del dos mil trece, ante la
22 Notaría Cuarta del Cantón Manta, de la Abg. Elsy Cedeño Menéndez,
23 debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el
24 veinticinco de marzo del dos mil trece, los señores LUIS ENRIQUE
25 SORNOZA GARCIA Y MARIUXI JANETH PINO ZAMBRANO, constituyeron
26 hipoteca abierta a favor del Banco Pichincha C.A., sobre el inmueble de su
27 propiedad consistente en: el terreno y vivienda consistente en el lote cuarenta
28 y uno de la manzana cero uno del Programa Habitacional Si Mi Casa, Primera





1 Etapa, situado sobre el margen sur de la vía Circunvalación Tramo Dos,
2 acceso a la Lotización Los Senderos, a mil doscientos metros de esta, en la
3 Parroquia Tarqui, Sector Urbirrios Dos, cantón Manta, Provincia de Manabí;
4 y sobre las obras complementarias existentes o que llegaren a existir en el
5 futuro, así como todos los bienes que se reputan inmuebles por accesión,
6 destino, o incorporación de conformidad con las disposiciones del Código Civil,
7 al igual que todos los aumentos y mejoras que reciban en el futuro dichos
8 bienes; para garantizar las obligaciones que contrajeran con el Banco, por
9 préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, etcétera,
10 y en general por cualquier causa o motivo que les obligare para con el Banco.

11 **TERCERA: CANCELACION DE HIPOTECA Y LEVANTAMIENTO DE**
12 **PROHIBICION DE ENAJENAR.-** Con los antecedentes señalados la señora
13 AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ, a nombre y en representación del Banco
14 Pichincha Compañía Anónima, en la calidad en la que comparece CANCELA
15 LA HIPOTECA constituida en la referida escritura pública anteriormente
16 señalada, así como LEVANTA LA PROHIBICION DE ENAJENAR establecida
17 en dicha escritura pública por acuerdo de las partes. **CUARTA:**

18 **ACLARACION.-** Se deja expresa constancia de que esta cancelación de
19 hipoteca no altera ni modifica en nada ninguna de las obligaciones pendientes
20 de pago contraídas a favor del Banco Pichincha Compañía Anónima, por los
21 deudores y que consten de documentos públicos o privados hasta su total
22 solución o pago. **QUINTA: ANOTACION Y GASTOS.-** Todos los gastos que
23 demande esta cancelación de gravamen hipotecario y de prohibición de
24 enajenar serán de cuenta de los deudores. Usted Señor Notario, se servirá
25 agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este
26 instrumento, así como de oficiar al señor Notario ante quien se otorgó la
27 escritura aludida y al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, para que
28 realicen las anotaciones y marginaciones del caso. (firmado) Abogado César



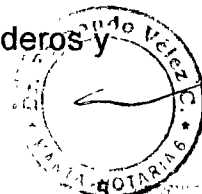
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

0000061154



1 Palma Salazar, Matr. 13-2011-134.F.A.- **SEGUNDA PARTE. CONTRATO**
2 **DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de
3 este contrato de compraventa, por una parte, **LOS SEÑORES LUIS**
4 **ENRIQUE SORNOZA GARCIA Y MARIUXI JANETH PINO ZAMBRANO,**
5 (UNION DE HECHO); con dirección domiciliaria: CIUDADELA PACIFICO
6 CALLE ROCAFUERTE; Provincia: Manabí, Cantón: Manta; teléfono:
7 0997587230; que en adelante se llamarán "**LA PARTE VENDEDORA**"; y, por
8 otra, **LOS SEÑORES JEFFERSON LEONARDO CEDEÑO BASURTO Y**
9 **MARIA BELEN OCHOA MORA,** con dirección domiciliaria: URBANIZACION
10 SU VIVIENDA MANZANA 2 VILLA 38; Provincia: Manabí, Cantón: Manta;
11 Teléfono: 0986494157; correo electrónico: jeffced@gmail.com; que en lo
12 posterior se llamarán "**LA PARTE COMPRADORA**"; quienes convienen en
13 suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas.
14 **PRIMERA: ANTECEDENTES.- LOS SEÑORES LUIS ENRIQUE SORNOZA**
15 **GARCIA Y MARIUXI JANETH PINO ZAMBRANO**, es propietario de un
16 inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, signado con
17 el Número CUARENTA Y UNO de la Manzana CERO UNO del Programa
18 Habitacional Si Mi Casa Primera Etapa, ubicada en el margen sur de la vía
19 Circunvalación Tramo Dos, acceso a la Lotización Senderos, a mil doscientos
20 metros de ésta Sector Urbirrios, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta de
21 la Provincia de Manabí, el inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública
22 de Compraventa e Hipoteca Abierta, celebrada en la Notaria Pública Cuarta
23 del Cantón Manta (Abogada. Elsy Cedeño Menéndez), con fecha **23 de**
24 **enero de 2013**; e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta,
25 con fecha **25 de marzo de 2013**. Los demás antecedentes reposan en el
26 certificado del Registro de La Propiedad del Cantón Manta, el mismo que se
27 agrega como documento habilitante, para la perfección de este instrumento.
28 El inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y





1 dimensiones: **FRENTE:** Con Herradura Uno, con siete metros (7.00m);
2 **POSTERIOR:** Con Lote Cincuenta y Seis, con siete metros (7.00m);
3 **LATERAL DERECHO:** Con Lote Cuarenta Y Dos, con trece metros (13.00m);
4 **LATERAL IZQUIERDO:** Con Lote Cuarenta, con trece metros (13.00m); **CON**
5 **UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO NOVENTA Y UN METROS**
6 **CUADRADOS (91.00M2). SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los
7 antecedentes expuestos, la parte **VENDEDORA, LOS SEÑORES LUIS**
8 **ENRIQUE SORNOZA GARCIA Y MARIUXI JANETH PINO ZAMBRANO,**
9 dan en venta y perpetua enajenación a favor de la parte **COMPRADORA LOS**
10 **SEÑORES JEFFERSON LEONARDO CEDEÑO BASURTO Y MARIA**
11 **BELEN OCHOA MORA,** el inmueble. consistente en un lote de terreno y
12 vivienda terminada, signado con el Número CUARENTA Y UNO de la
13 Manzana CERO UNO del Programa Habitacional Si Mi Casa Primera Etapa,
14 ubicada en el margen sur de la vía Circunvalación Tramo Dos, acceso a la
15 Lotización Senderos, a mil doscientos metros de ésta Sector Urbirrios, de la
16 Parroquia Tarqui del Cantón Manta de la Provincia de Manabí. El mismo que
17 se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones:
18 **FRENTE:** Con Herradura Uno, con siete metros (7.00m); **POSTERIOR:** Con
19 Lote Cincuenta y Seis, con siete metros (7.00m); **LATERAL DERECHO:** Con
20 Lote Cuarenta Y Dos, con trece metros (13.00m); **LATERAL IZQUIERDO:**
21 Con Lote Cuarenta, con trece metros (13.00m); **CON UNA SUPERFICIE**
22 **TOTAL DE TERRENO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS (91.00M2).**
23 Medidas acorde al certificado emitido por la Dirección Financiera –
24 Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Manta e
25 Informe de Regulación Urbana/Rural y Riesgo (IRURR) Dirección de
26 Planificación Territorial del Gobierno Municipal del Cantón Manta, Solvencia
27 del Registro de la Propiedad. **TERCERA: PRECIO.** El precio del inmueble
28 objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las

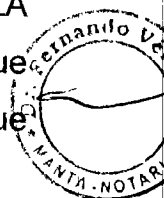


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO
0000061155



1 partes contratantes, es de **TREINTA MIL SETECIENTOS DOS** **CON 51/100**
2 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**
3 **(\$30.702,51)**, valor que LA PARTE COMPRADORA, **LOS SEÑORES**
4 **JEFFERSON LEONARDO CEDEÑO BASURTO Y MARIA BELEN OCHOA**
5 **MORA**, paga a LA PARTE VENDEDORA, **LOS SEÑORES LUIS ENRIQUE**
6 **SORNOZA GARCIA Y MARIUXI JANETH PINO ZAMBRANO**, con préstamo
7 hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
8 Social el cual será acredita en la cuenta bancaria de **LA PARTE**
9 **VENDEDORA**, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no
10 tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago.
11 **CUARTA: TRANSFERENCIA. LA PARTE VENDEDORA**, declara que está
12 conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón
13 transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y
14 goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes
15 muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera
16 inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas,
17 salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse
18 nada para sí. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES. LA PARTE**
19 **COMPRADORA** al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e
20 irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito
21 para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad
22 concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto
23 del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así
24 como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por
25 concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad
26 que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA
27 **PARTE COMPRADORA** al constituirse como deudor hipotecario declara que
28 toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que





1 pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme
2 con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo
3 acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y
4 condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de
5 comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA:**
6 **CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones
7 del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa
8 como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las
9 cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** LA
10 PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE
11 VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al
12 saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido
13 el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.-** LA PARTE VENDEDORA
14 declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se
15 encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta
16 del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como
17 documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara
18 que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que
19 no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de
20 partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE
21 COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en
22 seguridad de sus mutuos intereses **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACION**
23 **DE INSCRIPCION.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son
24 por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a
25 la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de
26 haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE
27 VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la
28 inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón.



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000061156



1 **DECIMA: ACEPTACION:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el
2 contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio
3 de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y
4 manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces
5 competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario
6 a elección del demandante. **TERCERA PARTE: CONSTITUCION DE**
7 **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE**
8 **ENAJENAR. COMPARECIENTES:** a) por una parte, **Ingeniero HENRY**
9 **FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Dirección: Av. Amazonas N35-181 y
10 Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico:
11 controversias.ph@biess.fin.ec; en representación del Banco del Instituto
12 Ecuatoriano de Seguridad Social, **EN SU CALIDAD DE APODERADO**
13 **ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del documento que en copia autentica
14 se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual
15 adelante se la denominara **"EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"**; b) y, por otra,
16 **LOS SEÑORES JEFFERSON LEONARDO CEDEÑO BASURTO Y MARIA**
17 **BELEN OCHOA MORA**, con dirección domiciliaria: URBANIZACION SU
18 VIVIENDA MANZANA 2 VILLA 38; Provincia: Manabí, Cantón: Manta;
19 Teléfono: 0986494157; correo electrónico: jeffced@gmail.com; a quienes en
20 lo posterior se les denominará **"LA PARTE DEUDORA"**. Los comparecientes
21 son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de
22 instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre
23 y voluntaria consienten en celebrar este contrato de **CONSTITUCION DE**
24 **HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**
25 **PRIMERA: ANTECEDENTES:** a) EL BANCO es una institución financiera
26 publica, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y
27 Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos
28 para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de





1 Seguridad Social (IESS). b) **LOS SEÑORES JEFFERSON LEONARDO**
2 **CEDÑO BASURTO Y MARIA BELEN OCHOA MORA**, en su calidad de
3 afiliados del IESS han solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos
4 de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de
5 EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos
6 otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del
7 BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE
8 DEUDORA. c) **LA PARTE DEUDORA**, se convierte en este instrumento en
9 propietario del inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda
10 terminada, signado con el Número CUARENTA Y UNO de la Manzana CERO
11 UNO del Programa Habitacional Si Mi Casa Primera Etapa, ubicada en el
12 margen sur de la vía Circunvalación Tramo Dos, acceso a la Lotización
13 Senderos, a mil doscientos metros de ésta Sector Urbirrios, de la Parroquia
14 Tarqui del Cantón Manta de la Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de
15 dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante
16 este mismo instrumento por compra a **LOS SEÑORES LUIS ENRIQUE**
17 **SORNOZA GARCIA Y MARIUXI JANETH PINO ZAMBRANO**, según se
18 desprende de la Escritura Pública de Compraventa, que antecede en este
19 mismo instrumento, en la fecha que se indica su protocolización, como la de
20 su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y a su vez
21 este fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa e Hipoteca
22 Abierta, celebrada en la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta (Abogada.
23 Elsy Cedeño Menéndez), con fecha **23 de enero de 2013**; e inscrita en el
24 Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha **25 de marzo de 2013**.
25 Los demás antecedentes reposan en el certificado del Registro de La
26 Propiedad del Cantón Manta; que se agrega al presente documento como
27 habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA**.- En seguridad y garantía real
28 de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga,



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

0000061157



1 de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el
2 BANCO, sean dichas a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o
3 restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas
4 en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen,
5 obligaciones dependientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones
6 contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales,
7 solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren
8 generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones
9 bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones,
10 consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones,
11 reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de
12 pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o
13 de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones,
14 gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor
15 del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA
16 ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad
17 descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo
18 instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS**
19 **GENERALES:** El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los
20 siguientes linderos y dimensiones: **FRENTE:** Con Herradura Uno, con siete
21 metros (7.00m); **POSTERIOR:** Con Lote Cincuenta y Seis, con siete metros
22 (7.00m); **LATERAL DERECHO:** Con Lote Cuarenta Y Dos, con trece metros
23 (13.00m); **LATERAL IZQUIERDO:** Con Lote Cuarenta, con trece metros
24 (13.00m); **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO NOVENTA Y UN**
25 **METROS CUADRADOS (91.00M2).** Esta garantía hipotecaria solo será
26 levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las
27 obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA para con el BIESS.
28 Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente





1 que esta ~~Enunciación~~ hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la
2 PARTE DEUDORA, mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el
3 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE
4 DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o
5 desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la
6 deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que
7 acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula
8 precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De
9 manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE
10 DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre
11 el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y
12 cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO
13 proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se
14 constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE
15 DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer
16 otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento
17 expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel
18 para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar
19 por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si
20 tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de
21 cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por
22 parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese
23 momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de
24 tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a
25 un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal
26 vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien
27 que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al
28 respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

0000061158



1 arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante
2 escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA:**
3 **EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto
4 alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos
5 los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro
6 y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación,
7 naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente
8 e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren
9 a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que
10 se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es
11 entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos,
12 quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el
13 gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los
14 documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas
15 sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e
16 indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido,
17 incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan
18 íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.
19 **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la
20 inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera
21 satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo
22 actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y
23 tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen
24 adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados
25 correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE
26 DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus
27 políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a
28 cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere (las





1 facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los
2 Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de
3 la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate
4 del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE
5 DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en
6 cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados
7 por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier
8 persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones
9 posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será
10 debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del
11 BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a
12 su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso
13 de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos
14 amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula
15 será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE
16 DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la
17 presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para
18 propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código
19 Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe
20 ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos
21 de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores
22 cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna
23 al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos
24 o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin
25 requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías
26 constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO**
27 **ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos
28 de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE

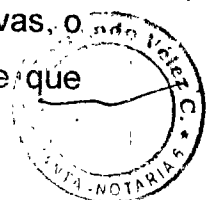


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

000061159

1 DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta
2 hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido
3 capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado,
4 ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes
5 casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier
6 dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el
7 inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis,
8 donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la
9 PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si
10 LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal
11 que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al
12 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA
13 PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de
14 acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en
15 mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble
16 en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE
17 DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato,
18 en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de
19 EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción
20 resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble
21 hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que
22 traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE
23 DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por
24 terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores
25 de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro
26 delito penal que pudiese afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA
27 se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o
28 demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que





1 a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con
2 la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias
3 ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el
4 importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la
5 solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los
6 datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la
7 concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien
8 hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE
9 DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o
10 jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del
11 BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE
12 DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al
13 establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En
14 caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos
15 contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en
16 la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo
17 tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será
18 necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo
19 vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de
20 la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere
21 en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

22 **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al
23 beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder
24 como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola
25 afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE
26 DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula
27 precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.

28 **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida



NOTARIA SEXTA DE MANTA

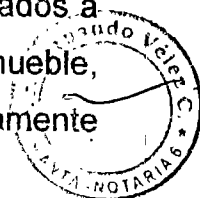
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000061160



1 por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de
2 los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada
3 una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del
4 BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y
5 extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio
6 de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos
7 en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los
8 valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa.

9 **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa
10 vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios
11 concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben
12 contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias
13 a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de
14 la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA
15 por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma
16 que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra
17 incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se
18 hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE
19 DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen
20 que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante
21 del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas
22 pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para
23 luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL
24 BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de
25 que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que
26 como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a
27 favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble,
28 por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente





1 después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE
2 DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL
3 BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las
4 obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal
5 seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán
6 de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL
7 BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya
8 contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a
9 EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de
10 seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas
11 aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las
12 obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA
13 autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la
14 compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra
15 las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del
16 desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos,
17 el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas
18 respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las
19 condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL
20 BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza,
21 todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna
22 responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA:**

23 **DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara
24 bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre
25 de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o
26 acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de
27 herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal
28 inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

0000061161



1 presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor
2 Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza
3 expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de
4 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e
5 información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s)
6 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general
7 sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos
8 personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los)
9 préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en
10 negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de
11 cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos.
12 De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda
13 utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,
14 organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o
15 personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE
16 DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier
17 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del
18 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los
19 impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e
20 inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación
21 de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE
22 DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se
23 ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen,
24 amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere
25 en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la
26 PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos
27 en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios
28 efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de



1 crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE**
2 **DEUDORA** autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste
3 directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el
4 presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo,
5 comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique,
6 como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.
7 **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que
8 demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el
9 pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la
10 Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición
11 de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor
12 del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la
13 contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios
14 y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: CUANTÍA.-**
15 La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada. **DÉCIMO**
16 **SÉPTIMA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el
17 presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces
18 competentes de esta ciudad o de la que elija EL ACREEDOR y en caso de
19 ejercerse la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o
20 mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces
21 competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación
22 vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la
23 jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor,
24 por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con
25 sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto
26 Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS, al respecto y a
27 las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos y
28 demás Legislación Vigente. **DÉCIMO OCTAVA. ACEPTACIÓN Y**



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf: 052624758
www.registropmanta.gob.ec

0000061162



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-18014722, certifico hasta el día de hoy 22/06/2018 9:41:27, la Ficha Registral Número 36793.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial 3273341000

Tipo de Predio. LOPE DE TERRENO

Fecha de Apertura: martes, 11 de septiembre de 2012

Parroquia: TARQUI

Superficie del Bien:

Información Municipal

Dirección del Bien: Urbanización SI MI CASA

LINDEROS REGISTRALES:

El terreno y vivienda consistente en el lote cuarenta y uno de la manzana cero uno del Programa Habitacional Si Mi Casa Primera Etapa, situado sobre el margen sur de la vía Circunvalación Tramo Dos, acceso a la Lotización Senderos, a mil doscientos metros de ésta, en la parroquia Tarqui, sector Urbirrios Dos, cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: FRENTE: siete metros y herradura uno; POSTERIOR: siete metros y lote cincuenta y seis; LATERAL DERECHO: trece metros y lote cuarenta y dos; LATERAL IZQUIERDO: trece metros y lote cuarenta. Área total noventa y un metros cuadrados.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA TIENE VIGENTE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	TRANSFERENCIA DE DOMINIO	1221	10/may/2012	23 216	23 246
PLANOS	PLANOS	22	24/may/2012	377	394
PLANOS	APROBACIÓN	27	08/jun/2012	443	518
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	354	23/mar/2013	8 082	8 135
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	959	25/mar/2013	19 471	19 524

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 10 de mayo de 2012

Número de Inscripción: 1221

Tomo.1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2618

Folio Inicial: 23.215

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Folio Final: 23 246

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 04 de mayo de 2012

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Transferencia de Dominio. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta dando cumplimiento a la resolución de fecha 20 de Mayo del 2010 procede a transferir a la Empresa Municipal de Vivienda y desarrollo Urbano SI VIVIENDA -EP, los siguientes lotes que son parte del área expropiada de 1.747.610.71m2 ubicados en las inmediaciones de la Urbanización Los Senderos de la Parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta. LOTE N. 1.- con una superficie de 182.559,86m2 LOTE N. 2.- con un área de 176,609,99m2 LOTE N.- 3 con un área de 81.567,63m2 LOTE N.- 4 con un área de 1,177.302,82m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
---------	------------	--------------------------	--------------	--------	---------------------

Certificación impresa por: cleotilde_suarez

Ficha Registral: 36793

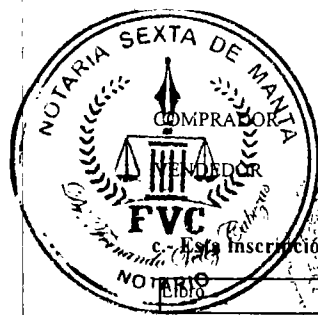
viernes, 22 de junio de 2018 9:41

Pag 1 de 4



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de Manta-EP

22 JUN 2018



136006517001 EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y NO DEFINIDO MANTA
800000000050594 GOBIERNO AUTONOMO NO DEFINIDO MANTA
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTON MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2972	21/oct/2011	51 539	51 589

Registro de : PLANOS

[2 / 5] PLANOS

Inscrito el : jueves, 24 de mayo de 2012 Número de Inscripción: 22 Tomo 1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 2942 Folio Inicial 377
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final 394
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 24 de mayo de 2012

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS DEL PLAN HABITACIONAL SI MI CASA PRIMERA ETAPA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1360065170001	EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO SI VIVIENDA	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1221	10/may/2012	23 216	23 246

Registro de : PLANOS

[3 / 5] PLANOS

Inscrito el : viernes, 08 de junio de 2012 Número de Inscripción: 27 Tomo 1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 3275 Folio Inicial 443
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final 518
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 08 de junio de 2012

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

ADENDUN DEL PROYECTO HABITACIONAL SI MI CASA PRIMERA ETAPA con una área de 268.513,73m2 desglosado del lote 1 de la escritura inscrita el 10 de Mayo del 2.012 en una área de 182.559,86m2 y de acuerdo al proceso de expropiación declarado de utilidad pública por el consejo en pleno el 20 de Mayo del 2.010 mas el área de 85.935,87m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	136006517001	EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO SI VIVIENDA EP	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	22	24/may/2012	377	394



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

0000061163



**Registro de : HIPOTECAS Y
GRAVÁMENES**

[4 / 5] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : lunes, 25 de marzo de 2013

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 23 de enero de 2013

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA El terreno y vivienda consistente en el lote cuarenta y uno de la manzana cero uno del Programa Habitacional Si Mi Casa Primera Etapa, situado sobre el margen sur de la vía Circunvalación Tramo Dos, acceso a la Lotización Senderos,

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	800006000000046	BANCO PICHINCHA C.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1310613458	SORNOZA GARCIA LUIS ENRIQUE	SOLTERO(A)	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1312182320	PINO ZAMBRANO MARIUXI JANETH	SOLTERO(A)	MANTA	CALLE 14 ENTRE AV 24 Y 25

[5 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 25 de marzo de 2013

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 23 de enero de 2013

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DE LOTE DE TERRENO Y VIVIENDA NUMERO CUARENTA Y UNO DE LA MANZANA CERO UNO DEL PROGRAMA HABITACIONAL SI MI CASA PRIMERA ETAPA, situado sobre el margen sur de la Vía Circunvalación Tramo Dos acceso a la Lotización Senderos de la Parroquia Tarqui Sector Urbirrios Dos Cantón Manta. con una área total de NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1310613458	SORNOZA GARCIA LUIS ENRIQUE	SOLTERO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1312182320	PINO ZAMBRANO MARIUXI JANETH	SOLTERO(A)	MANTA	CALLE 14 ENTRE AV 24 Y 25
VENDEDOR	136006517001	EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO SI VIVIENDA EP	NO DEFINIDO	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1
PLANOS	2
<< Total Inscripciones >>	

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Fecha. 22 JUN 2018

HORA:



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP





Quien enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emite a las 9:41:27 del viernes, 22 de junio de 2018

A petición de: CEDENO BASURTO JEFFERSON
LEONARDO

Elaborado por :CLEOTILDE ORTENCIA SUAREZ
DELGADO

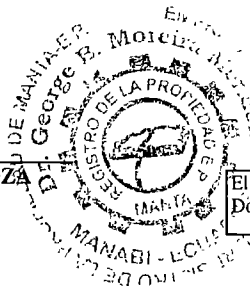
1305964593



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

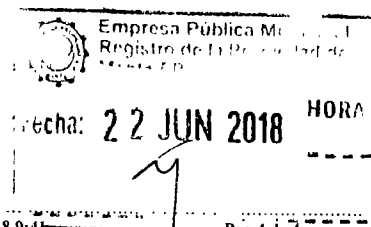
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad

**ESPACIO EN
BLANCO**





0000061164

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Código descarga documento
firmado electrónicamenteACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL
SECTOR PÚBLICO

N° 201813SCP00356



En el Cantón Manta, con fecha 3 de julio del 2018 a las 14:43, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Manabí, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO Y VIVIENDA MZ BLOQUE 1 UBICADO EN URB SI VIVIENDA PARROQUIA TARQUI CANTON MANTA A FAVOR DE CEDENO BASURTO JEFFERSON LEONARDO C.C. 1311032997
OTORGADO POR	BANCO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA SEXTA - MANABI - MANTA
NOTARIO	JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS (TITULAR)

MARIA BELEN QUIJANO MERA
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: MARIA BELEN QUIJANO MERA

Fecha Sorteo: 3 DE JULIO DEL 2018 14:43

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

Página 1 de 2

VERSIÓN IMPRESA DE DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



No. 27773

COMPROBANTE DE PAGO



10/07/2018 12:59:50

ABSTRACTIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPROBANTE DE PAGO Y CONSTRUCCION CON LA CUANTIA DE \$30700.51 ubicada en Manta de la parroquia PARQUI	3-27-38-41-000	91,00	19983,46	349369	27773

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1310613458	SORNOZA GARCIA LUIS ENRIQUE	PROGAMA HABITACIONAL SI MI CASA MZ 1 LOTE 41	Impuesto principal	307,03
1312182320	PINO ZAMBRANO MARIUXI JANETH	PROGAMA HABITACIONAL SI MI CASA MZ 1 LOTE 41	Junta de Beneficencia de Guayaquil	92,11
			TOTAL A PAGAR	399,14
			VALOR PAGADO	399,14
			SALDO	0,00
ADQUIRIENTE				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		
1311032997	CEDENO BASURTO JEFFERSON LEONARDO	TRAS BARRIO PARROQUIA ELOY ALFARO		

EMISION: 10/07/2018 12:59:48 MAYRA STEFANIE SOLORZANO MENDOZA

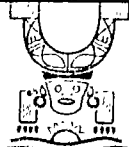
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento es firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)

T425104974
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electronicos o leyendo el código QR





0000061165

Manta

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INFORME DE REGULACIÓN URBANA DEL CANTÓN MANTA

(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 21-05-2018

N° CONTROL: 0065412

PROPIETARIOS:

UBICACIÓN:

C. CATASTRAL:

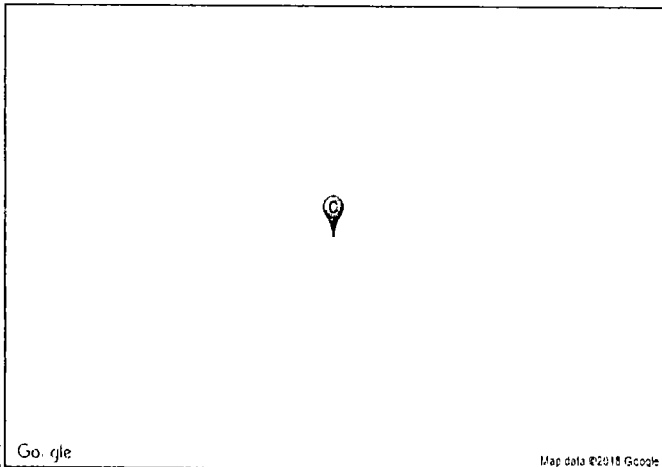
PARROQUIA:

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

PROGRAMA HABITACIONAL SI MI CASA MZ T LOTE 41

3273841000

ELOY ALFARO

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTEFORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

N° 0065412

CODIGO

C-103

OCUPACIÓN DE SUELO

CONTINUA CON
RETIRO FRONTAL

LOTE MIN:

100

FRENTE MIN:

6

N. PISOS:

3

ALTURA MÁXIMA

9.00

COS:

0.80

CUS:

2.40

FRENTE:

3.00

LATERAL 1:

0.00

LATERAL 2:

0.00

POSTERIOR:

2.00

ENTRE BLOQUES:

-

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 7.00m con herradura uno

ATRÁS: 7.00m con lote 56

C. IZQUIERDO: 13.00m con lote n° 40

DERECHO: 13.00m con lote n° 42

ÁREA TOTAL: 91,00 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

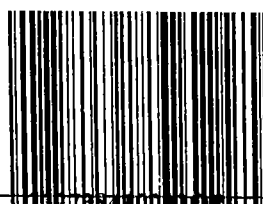
Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos,

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante



#MANTADIGITAL
Conociendo la ciudad



CERTIFICADO DE AVALÚO DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

Nº CERTIFICACIÓN: 0000152237
Nº ELECTRÓNICO : 58279

Fecha: 17 de Mayo de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

Nº 0152237
DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-27-38-41-000

Ubicado en: PROGAMA HABITACIONAL SI MI CASA MZ I LOTE 41



ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 91

PROPIETARIOS

Documento de Identidad
1310613458
1312182320

Propietario
SORNOZA GARCIA-LUIS ENRIQUE
PINO ZAMBRANO-MARIUXI JANETH

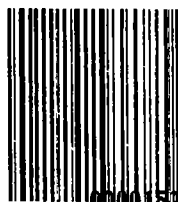
CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	2560.34
CONSTRUCCIÓN:	17423.12
AVALÚO TOTAL:	19983.46
SON:	DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-05-17 16:12:53



0000152237

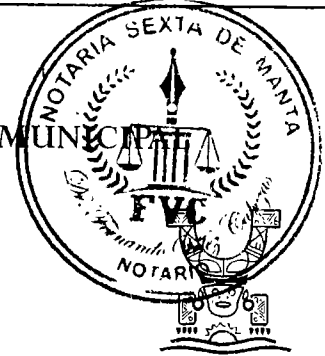


#MANTADIGITAL
Conectando la ciudad

0000061166



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0092134

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANO

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios SOLAR
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SORNOZA GARCIA LUIS ENRIQUE / PINO ZAMBRANO MARIUXI JANETH
pertenece a PROGRAMA HABITACIONAL SI MI CASA MZ 1 LOTE 41
ubicada en VALUO COMERCIAL PRESENTE
cuyo \$ 19983.46 DIEZ Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES 78/00 CTVS DE DOLAR asciende a la cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECARIO

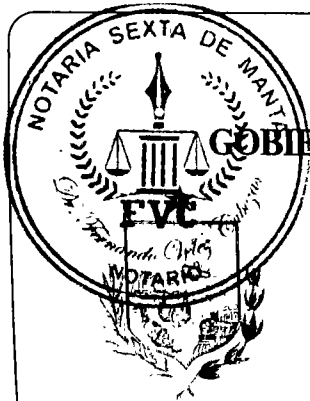
Elaborado: Jose Zambrano

18 DE MAYO DEL 2018

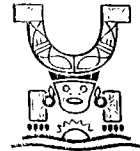
Manta,


Director Financiero Municipal





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 120881



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

SORNOZA GARCIA LUIS ENRIQUE Y PINO ZAMBRANO MARIUXI JANETH

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 18 MAYO 2018

**VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL :
3273841000 PROGAMA HABITACIONAL SI MI CASA MZ 1 LOTE 41**

Manta, dieciocho de Mayo del dos mil dieciocho

[Faint signature and stamp]





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

COMPROBANTE DE PAGO

1040096088



DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.:

MARIUXI JANETH PINO ZAMBRANO/

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

PROGRAMA HABITACIONAL SI MI CASA MZ-1

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

VERONICA CUENCA VINCES

CAJA:

24/05/2018 15:12:38

FECHA DE PAGO:



VALOR

DESCRIPCIÓN

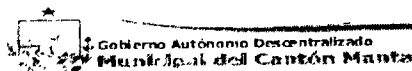
VALOR

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: miércoles, 22 de agosto de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 3278841000

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO



COMPROBANTE DE PAGO

No. 19109

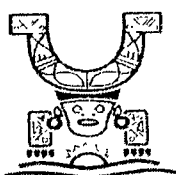
14/05/2018 09 27 14

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
3-27-38-41-000	91,00	\$ 19 983,46	PROGAMA HABITACIONAL SI MI CASA MZ 1 LOTE 41	2018	350640	4233764
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
PINO ZAMBRANO MARIUXI JANETH		1312182320	Costa Judicial			
SORNOZA GARCIA LUIS ENRIQUE		1310613458	IMPUESTO PREDIAL	\$ 6,00	(\$ 0,18)	\$ 5,82
14/05/2018 09:27:08 ZAMORA LUCAS JOEL FABRICIO SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 1,50	(\$ 0,38)	\$ 1,12
			MEJORAS 2012	\$ 1,47	(\$ 0,37)	\$ 1,10
			MEJORAS 2013	\$ 3,61	(\$ 0,90)	\$ 2,71
			MEJORAS 2014	\$ 3,81	(\$ 0,95)	\$ 2,86
			MEJORAS 2015	\$ 1,28	(\$ 0,32)	\$ 0,96
			MEJORAS 2016	\$ 0,19	(\$ 0,05)	\$ 0,14
			MEJORAS 2017	\$ 25,45	(\$ 6,36)	\$ 19,09
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 3,64	(\$ 0,91)	\$ 2,73
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 3,00		\$ 3,00
			TOTAL A PAGAR			\$ 39,53
			VALOR PAGADO			\$ 39,53
			SALDO			\$ 0,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CANCELADO

Fecha: Hora:



Este documento está firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

T1776219545440

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR





Options

Nuevo

Editor

Editar (Depreciación)

Bloguear

Asignar Avaluo de Remate

Reporte

SE HA ASIGNADO EL AVALUO DEL LOTE POR PERITAJE TECNICO

Sector	Manzana	Lote	PH
27	38	41	000

Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento
Historial Cambio de Dominio			Historial de Lote	Historial de Pisos	Historial de Propietario

	Apellidos	Nombres	%
<u>Ver</u>	SORNOZA GARCIA	LUIS ENRIQUE	50.00
<u>Ver</u>	PINO ZAMBRANO	MARIUXI JANETH	50.00

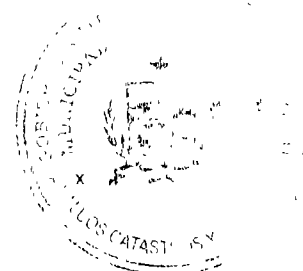


Manta



194.170.16.24 (SERVERGAD-APP)

© Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF



0000061168

Banco de Datos - Sistema de Contratos



(Nuevo)

Opciones

[Nuevo](#)
[Editar](#)
[Editar \(Depreciación\)](#)
[Bloquear](#)
[Asignar Avaluo de Remate](#)
[Reporte](#)

SE HA ASIGNADO EL AVALUO DEL LOTE POR PERITAJE TECNICO

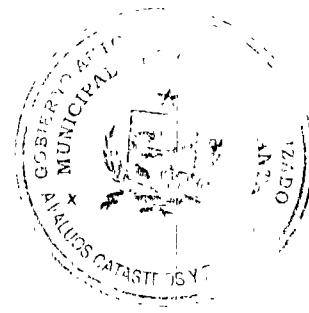
Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
3	27	38	41	000

[Lote](#) [Propietario](#) [Linderos](#) [Construcción](#) [Imagen](#) [Documento](#)
[Historial Cambio de Dominio](#) [Historial de Lote](#) [Historial de Pisos](#) [Historial de Propietario](#)

Código Catastral: 3-27-38-41-000
 Notaría: CUARTA-MANTA
 Notario: CEDEÑO MENENDEZ ELSYE(S.E.)
 Zona: URBANA
 Parroquia: ELOY ALFARO
 Barrio: LOS SENDEROS
 Clasificación: GENERAL
 Modo de uso: SIN ESPECIFICAR
 Tenencia: SIN ESPECIFICAR
 Intersección uno: caile s/n
 Intersección dos: caile s/n
 Característica: S/D
 Pendiente: N/A
 Área: 91.00
 Perímetro: 40.00
 Area Geo.: 0.00
 Perímetro Geo.: 0.00
 F. Notarización: 1/23/2013
 F. Inscripción: 1/23/2013
 Electricidad: True
 Agua: True
 Alcantarillado: True
 Bloqueado: False
 Tercera Edad: False

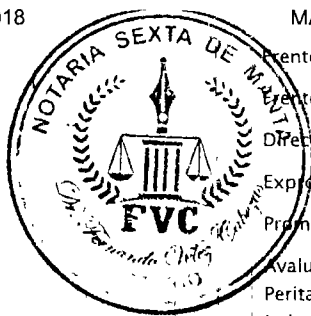
Observación

INGRESO NUEVO.-C-7177-12 19/09/12 A.Q.ACTZ INF.PARA CERTIFICADO VALERIA VERA, SE EMITE EL PRESENTE CERT.SIN SER REVIZADO POR EL GRUPO TECNICO AUTORIZA DIR, SE INGRESA EL AVAL ENVIADO POR EL PROMOTOR ENERO 07/13 CERIF. N°. 9652-13 -SE LO CVTA.E HIP.AB.FERNANDO N.03/15/13 Y.C.S.-



23/5/2018

MANTA GIS : Sistema Integrado para el Manejo y Toma de Decisiones del Gobierno Local de Manta



Superficie Útil: 7.00
Superficie Total: 7.00
Dirección: PROGAMA HABITACIONAL SI MI CASA MZ 1 LOTE 41
Expropiado: False
Promotores: False
Avaluo de Peritaje Judicial: 0.00
Avaluo de Peritaje Técnico: 19983.46
Doc. Representante:
Des. Representante:
Discapacitados: False



Manta

194.170.16.24 (SERVERGAD-APP)

© Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF



Factura: 001-002-000037008

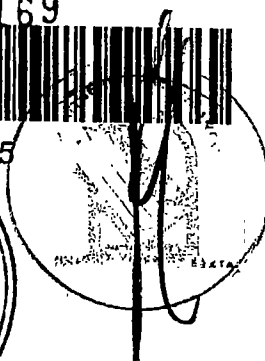
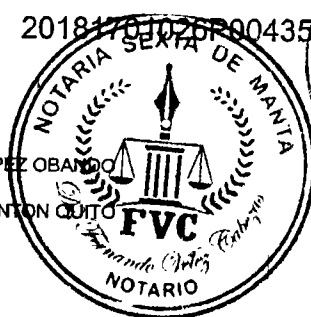


20181701026P00435

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO

NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20181701026P00435						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2018, (14:47)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA CA	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIA NA	MANDANTE	SANTIAGO BAYAS PAREDES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308206711	ECUATORIA NA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón	Parroquia					
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR					
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20181701026P00435
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE FEBRERO DEL 2018, (14:47)
OTORGA:	NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARÍA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO





PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

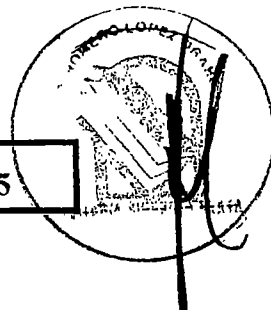


DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0000061170

2018	17	01	26	P00435
------	----	----	----	--------



BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA

A FAVOR DE

AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ 2 COPIAS

S.C.

BANCO PICHINCHA.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **NUEVE (09) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Público Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece, señor Santiago Bayas Paredes, mayor de edad, de estado civil casado, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante al presente poder, Institución Bancaria con domicilio principal en esta ciudad de Quito, en la siguiente dirección: Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira, telefónico dos nueve ocho cero nueve ocho cero, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y





papeles de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor

literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: “SEÑOR NOTARIO. En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una de Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas:

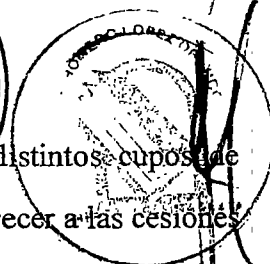
PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor Santiago Bayas Paredes, en calidad de Gerente General de Banco Pichincha Compañía Anónima, de acuerdo al nombramiento que se adjunta como habilitante, casado, mayor de edad, ecuatoriano. El domicilio del Banco Pichincha C.A. es Av. Amazonas No. 4560 y Alfonso Pereira de la ciudad de Quito-Ecuador, con número telefónico (02) 2 980-980. **SEGUNDA PODER ESPECIAL.-** El Banco Pichincha Compañía Anónima, a través de su Gerente General, señor Santiago Bayas Paredes, con conocimiento del Presidente del Banco y por decisión del Comité Ejecutivo, confiere Poder Especial, amplio, indelegable y suficiente que en derecho se requiere, a favor de AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Manta, portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho dos cero seis siete uno guion uno (No. 130820671-1) para que a nombre y representación de Banco Pichincha Compañía Anónima, realice los siguientes actos en los cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales, Sucre de la provincia de Manabí: UNO.- UNO.UNO) Comparecer en todos los actos y suscribir cualquiera de los contratos de préstamo, compraventa de cartera, de arrendamiento mercantil o leasing, reserva de dominio, bajo cualquier modalidad, que otorga el Banco Pichincha C.A., sujetándose siempre a los políticas generales de crédito y a los manuales y procedimientos del Banco, previa verificación de que en



2
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0000061171



cada uno de estos contratos se hayan respetado los distintos cupos de créditos determinados por el Banco; UNO.DOS) Comparecer a las cesiones de cartera como cesionario o cedente; UNO.TRES) Cancelar los contratos de arrendamiento mercantil o leasing y reserva de dominio; UNO.CUATRO) Suscribir los documentos relacionados a la venta de los bienes inmuebles o muebles dentro del ejercicio de las opciones de compra y venta anticipada de los bienes a consecuencia de la terminación de los contratos de arrendamiento mercantil o leasing; UNO. CINCO) Celebrar contratos ampliatorios, aclaratorios y reformatorios que sean convenientes o necesarios para el Banco, así como subrogaciones a los contratos principales y accesorios antes mencionados; UNO.SEIS) Adquirir bienes muebles o inmuebles para efectos de operaciones de arrendamiento mercantil inmobiliario y mobiliario. DOS.- Celebrar y suscribir: DOS.UNO) Contratos de: sobregiro, avales, cartas de garantía, fianzas y cartas de crédito domésticas o internacionales, que hayan sido autorizadas por los órganos competentes del Banco, así como cualquier otro contrato mediante el cual el Banco Pichincha C.A. preste servicios a determinados clientes, tales como, sin ser la enumeración taxativa sino meramente explicativa, contratos de custodia de valores, transporte de valores, convenios para emisión de cheques especiales, contratos de pago de impuestos, de servicios de caja y tesorería, etcétera; DOS.DOS) Convenios o contratos de cualquier otra clase de servicios, estipulaciones o actos bancarios, como de cuentas corrientes, apertura de líneas de crédito, reestructuración de deudas, reserva de intereses así como cualquier otro convenio o contrato que tenga relación con los productos o servicios y negociaciones de crédito que se realicen con los clientes del Banco Pichincha C.A., siempre bajo las políticas y procedimientos del Banco; DOS.TRES) Contratos de fideicomiso mercantil de cualquier clase,





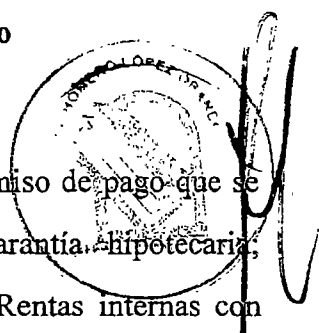
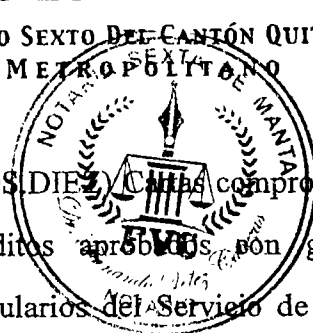
podiendo ser, sin ser limitativo, de administración, de garantía, o cualquier clase de encargo fiduciario, o cualquier otro contrato de fiducia mercantil, así como cualquier tipo de contrato necesario para la administración de este tipo de fideicomisos, encargos negocios fiduciarios y también está facultado para asistir a las reuniones, comités y cualesquiera otro organismo colegiado que se contemple en los respectivos contratos, así como suscribir los documentos requeridos en el ejercicio de sus funciones dentro de estos organismos; DOS.CUATRO) Contratos de hipotecas ya sean abiertas o cerradas; contratos de prenda sean civiles, comerciales ordinarias, agrícolas o industriales, y otras garantías que se otorguen para garantizar operaciones de crédito con el Banco, para la instrumentación de operaciones de compra de cartera, de arrendamiento mercantil de ser legalmente posible y, en general, para garantizar cualquier tipo de operación, acto o contrato bancario; DOS.CINCO) Contratos de Ampliación, aclaración o reforma a cualquiera de los contratos mencionados en este poder, buscando siempre la seguridad del Banco; DOS.SEIS) Cancelaciones y liberaciones ya sea de forma total o parcial, de prendas, fianzas e hipotecas u otras garantías constituidas a favor del Banco Pichincha C.A, siempre y cuando dichas cancelaciones y liberaciones consten en los medios emitidos por los organismos de crédito y de acuerdo con los niveles de aprobación correspondientes; DOS.SIETE) Contratos de mutuo hipotecario y demás documentación legal relacionada con créditos hipotecarios que confiere el Banco, incluyendo todo tipo de adendum modificatorio a las condiciones contractuales de los créditos hipotecarios; DOS.OCHO) Correspondencia del Banco dirigida a sus clientes así como cualquier documentación relacionada con los créditos y servicios que otorga el Banco; DOS.NUEVE) Correspondencia dirigida a entidades públicas o privadas en materias que sean pertinentes a las



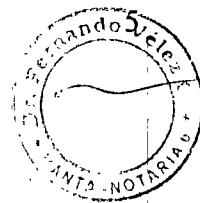
3
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

0000061172



funciones del mandatario; DOS.DIEZ) Ceder o endosar compromisos de pago que se generen en relación a créditos aprobados con garantía hipotecaria; DOS.ONCE) Suscribir formularios del Servicio de Rentas internas con información que requieran entregar los clientes, y que hayan solicitado al Banco un servicio al respecto. TRES.-TRES.UNO) Comparecer a las cesiones como cedente o cesionario, y si es del caso endosar o ceder títulos valores, documentos o contratos por el valor que corresponda, siempre sin responsabilidad del Banco; TRES.DOS) Ceder y/o endosar hipotecas, prendas o cualquier otra garantía otorgada, cedida y/o endosada, a favor del Banco Pichincha C.A., en cumplimiento a negociaciones debidamente realizadas que impongan al Banco la obligación de hacer tal cesión y/o endoso; TRES.TRES) Endosar o ceder por valor al cobro o en procuración títulos valores tales como pagarés, letras de cambio y/o cualquier otro, documentos o contratos, para que se realicen las gestiones de cobro aun por la vía judicial; TRES.CUATRO) Cobrar y hacer efectivas garantías bancarias, cartas de crédito stand by, y en general cualquier documento de fianza emitidas o transferidas a la orden o a favor del Banco Pichincha C.A.; TRES.CINCO) Ceder o endosar a favor de los garantes o terceros, sin responsabilidad del Banco, los documentos de crédito siempre que tales créditos hayan sido cancelados por éstos; TRES.SEIS) Aceptar cesiones y transmisiones de derechos que realicen clientes a favor del Banco, en cumplimiento a acuerdos en el giro del negocio del Banco; TRES.SIETE) Ceder o endosar por valor en garantía o por valor recibido toda clase de títulos valores a favor de la Corporación Financiera Nacional, originados en operaciones de crédito que realice el Banco con el financiamiento de dicha institución, así como para que suscriba todo contrato necesario para instrumentar dichas operaciones. CUATRO.- Podrá suscribir a nombre del Banco Pichincha C.A. actas de finiquito, solicitudes y acciones de visto





... cualquier otro documento necesario para dar por terminada la
relación laboral con los trabajadores del Banco Pichincha C.A., en su
respectiva jurisdicción. **TERCERA.- RESPONSABILIDAD.-** El

apoderado especial tendrá todas las facultades para realizar los actos
enunciados, debiendo ceñirse en todos los actos a las disposiciones legales,
estatutarias y reglamentarias del Banco Pichincha C.A., sus políticas
internas y las decisiones de los órganos competentes del Banco. En
especial deberá ceñirse a las instrucciones de la Gerencia General, a quien
tendrá que informar el ejercicio del presente mandato. **CUARTA.-**

PLAZO.- El plazo de vigencia del presente mandato es indefinido a
contarse desde esta fecha sin perjuicio de lo cual el Banco Pichincha
Compañía Anónima podrá revocar este poder. Este poder no deberá ser
considerado insuficiente para los fines indicados. **QUINTA.-**

RATIFICACIÓN.- El Gerente General del Banco Pichincha C.A. confiere
el presente poder para que el Mandatario continúe el mandato que recibió
del anterior Gerente General, en los términos de este documento. Con tal
antecedente, el Gerente General ratifica ahora, expresamente, los actos y
contratos en los que haya actuado el Mandatario al amparo del poder
anterior, durante el período de transición en que el Gerente General
anterior fue legalmente reemplazado. **SEXTA.-** Expresamente se deja

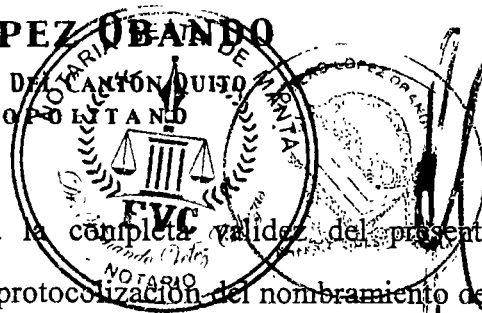
constancia que el otorgamiento de este poder especial no modifica o altera
otros poderes especiales conferidos, ni tampoco limita el derecho de
nombrar otros apoderados especiales en cualquier momento. El apoderado
está obligado a cumplir el presente mandato con estricta sujeción a las
instrucciones y políticas del Banco; ejercerá el mandato mientras sea
funcionario del Banco Pichincha C.A. o hasta cuando el poder sea
revocado, lo que ocurra primero. **SEPTIMA.- CUANTIA.-** la cuantía por
su naturaleza es indeterminada. Señor Notario, sírvase añadir todas las



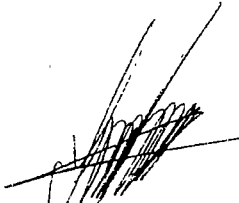
4
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

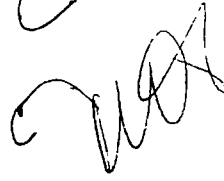
0000061173

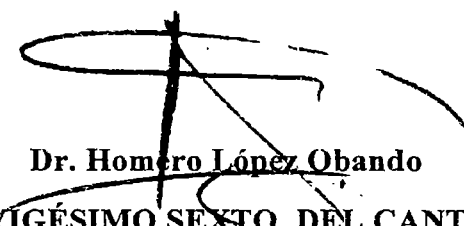


cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento y copia certificada de la protocolización del nombramiento del Gerente General del Banco, como documento habilitante. (Firmado) Doctora Margarita Rosales, portadora de la matrícula profesional número seis dos cinco dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el total contenido de la presente escritura pública, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


f) Sr. Santiago Bayas Paredes

c.c. 170525456-1


Dr. Homero López Obando

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
N. 170525456-1

CEPILA
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
BAYAS PAREDES
SANTIAGO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1958-08-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ZONA CATALINA
ERAZO

INSTRUCCION
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BAYAS MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUCIO BENTEZ ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2017-11-07
FECHA DE EXPIRACION
2027-11-07

PROFESION / OCUPACION
EMPLEADO

4434312222

CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO 2018

004 004-178 1705254561
MUNICIPIO ZONA

BAYAS PAREDES SANTIAGO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
CUMAYTA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
ZONA

REFERENCIAL
Y CONSULTA
POPULAR 2018

DEL DOCUMENTO NO SE INSCRIBIÓ
DURANTE EL REFERENDUM Y
CON LA LEY 1430

ESTE CERTIFICADO SE LE RASGARA
LOS TERCEROS Y CUARTOS Y PROHIBIDA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que
la COPIA que antecede es igual al documento
exhibido en original ante mí.
Quito, a 09 FEB 2018

HOMERO GARCIA OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

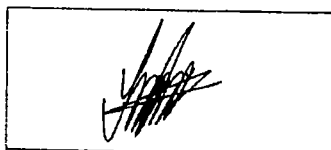
0000061174



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705254561

Nombres del ciudadano: BAYAS PAREDES SANTIAGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ERAZO ZONNIA CATALINA

Fecha de Matrimonio: 12 DE FEBRERO DE 1987

Nombres del padre: BAYAS MIGUEL

Nombres de la madre: LUCIO BENITEZ ROSA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 9 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: MARCO SANTIAGO DE LA CRUZ INLAGO - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 189-092-89605



189-092-89605

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





082-002-000054293



20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN 20181701035P00676

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)

OTORGA: NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 3

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:

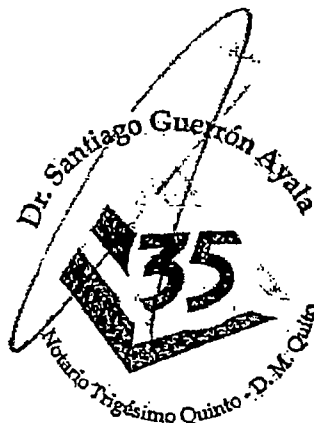
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540

OBSERVACIONES:

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERÍODO DE UN AÑO. (DE 50 COPIAS)

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



0000061175

5430

**BANCO PICHINCHA C.A.**

Quito, 17 de enero del 2018



Señor
Santiago Bayas Paredes
Presente

De mi consideración:

Me es grato participarle que el Directorio del Banco Pichincha C.A., reunido el 10 de enero del 2018, tuvo el acierto de designarle a usted Gerente General del Banco Pichincha C.A., hasta que la Junta General Ordinaria de Accionistas, que debe reunirse el presente año de acuerdo con la ley, decida lo más conveniente y el Directorio que se integre en dicha Junta lleve a cabo la decisión pertinente. En todo caso, usted continuará en el desempeño de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, de acuerdo con la ley.

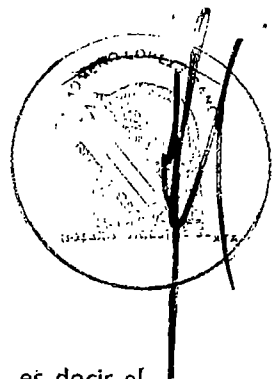
La presente designación se hace con fundamento en el artículo 37, número 13 del Estatuto del Banco, para que usted reemplace en sus funciones al señor Fernando Pozo Crespo, quien fue designado Gerente General del Banco mediante nombramiento de 17 de abril del 2013, inscrito en el Registro Mercantil de Quito el 17 de mayo del 2013, en razón de que él ha presentado su renuncia voluntaria al cargo en la sesión del Directorio mencionada en el párrafo anterior y, al momento, no existe designado un Presidente Adjunto que lo reemplace.

Sus principales atribuciones y deberes constan en los artículos: 47, que señala que el Gerente General será elegido por el Directorio por el período de un año, y podrá ser reeligido indefinidamente; 48, 49, 50, 51; 56, 60, 62, 63 y 64 del Estatuto. En tal virtud usted tendrá individualmente la representación legal, tanto judicial como extrajudicial del Banco, y también la tendrán, individualmente, los Vicepresidentes a quienes, en su designación, el Directorio les dé esta representación, así como los Representantes Jurídicos que designe el Directorio exclusivamente para actuar en los actos, contratos y procesos judiciales, de mediación y arbitraje.

Fecha de constitución del Banco del Pichincha C.A.: 11 de abril de 1906. Fecha de inscripción: 5 de mayo de 1906 en la oficina de Anotaciones del Cantón de Quito a fojas 5, #



6



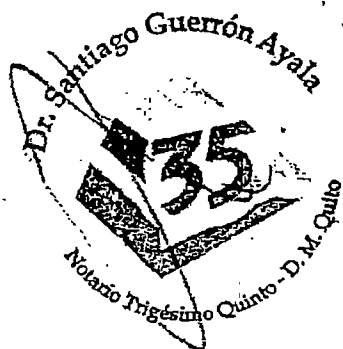
Señor Notario:

Sírvase protocolizar en el registro a su cargo, el documento que acompaño, es decir el nombramiento de Representante Legal del Banco Pichincha C.A., a favor del Sr. Santiago Bayas Paredes, por el periodo de un (1) años.

Así mismo me permito solicitarle emita 50 copias certificadas del documento previamente señalado.

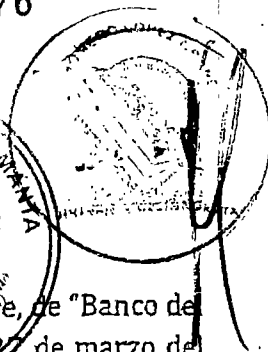
Atentamente,

Abg. Patricio Moya Camacho
Matrícula No. 17-2017-632



0000061176

7

**BANCO PICHINCHA C.A.**

4 del Registro de la Propiedad de 8va. Clase, Tomo 37.- Cambio de nombre, de "Banco de Pichincha C.A." a "Banco Pichincha C.A."; escritura pública otorgada el 27 de marzo del 2006 ante el Notario 3° de Quito, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 8 de agosto del 2006.- Aumento de capital autorizado y reforma y codificación del Estatuto del Banco: escritura pública otorgada el 22 de junio del 2017 ante el Notario 3° Suplente de Quito (Resolución aprobatoria N° SB-DTL-2017-616 de 28 de julio del 2017), inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 31 de agosto del 2017.

Atentamente,

[Handwritten signature]
 Antonio Acosta Espinosa
 Presidente del Banco Pichincha C.A.

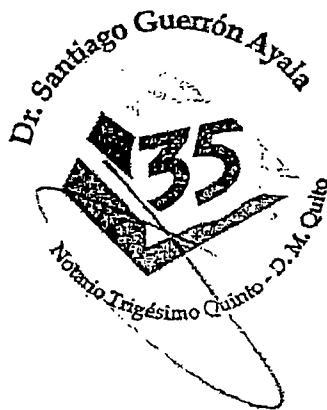
Acepto el cargo.- Quito, 17 de enero del 2018

[Handwritten signature]
 Santiago Bayas Paredes
 C.I. 170525456-1

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

[Handwritten signature]
 Dr. Santiago Guerrero Ayala
 Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

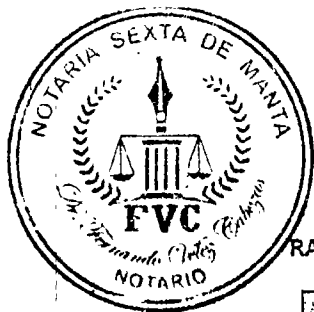
02 FEB 2018



Matriz | Quito
 Av. Amazonas 4563 y Paredón
 PBX: (02) 2 992 200
 www.pichincha.com



REGISTRO MERCANTIL QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 5930



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	65428
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/02/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1592
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	BAYAS PAREDES SANTIAGO
IDENTIFICACIÓN	1705254561
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. DEL: 05/05/1906 NOT. REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL: 11/04/1906.- 004 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 01 DE FEBRERO DE 1917.- REF. COD. CAMBIO DENOM. RM# 2064 DEL 08/08/2006 NOT. 3 DEL 27/03/2006.- REF. COD. RM# 568 DEL: 02/02/2015 NOT. TERCERO DEL: 02/12/2014.- REFOR. EST. CODIF. RM 4775 DEL 17/09/2015 NOT. 3 DEL 23/07/2015.- REF. COD. EST. 3885 DEL 31/08/2017 NOT. 3 DEL 22/06/2017.- AR

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

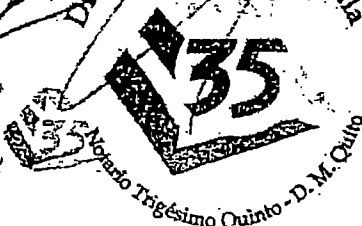
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2018

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMO-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigesimo Quinto - D.M. Quito



02 FEB 2018

0000061177



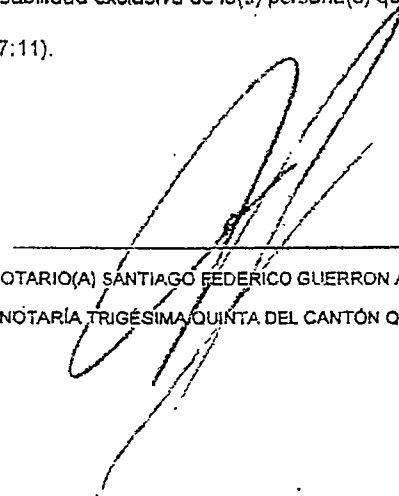
Factura: 002-002-000054294



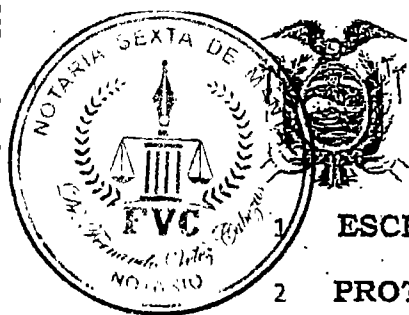
FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181701035C01206

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11).


NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2018-17-01-035-P00676

PROTOCOLIZACIÓN: a petición del Abogado Patricio Moya Camacho, profesional con matrícula número diez y siete guion dos mil diez y siete guion seiscientos treinta y dos del foro de Abogados de Pichincha, protocolizó en el registro de escrituras públicas de la notaria a mi cargo, tres fojas útiles incluida su petición, **NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO.** Que antecede.- Quito, dos de febrero de dos mil diez y ocho.- A.G.

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



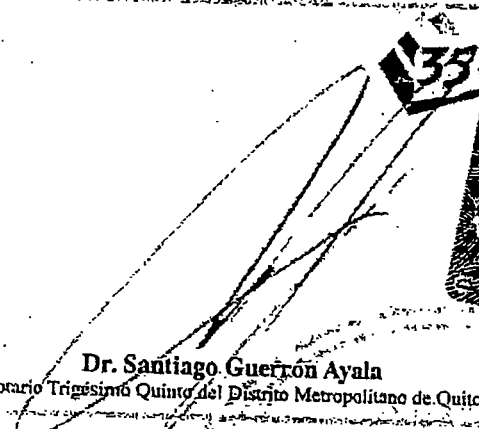
0000061178

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



COPIA ARCHIVO N°: 20181701035000197

Atenta a la solicitud formulada por el señor Patricio Wilfrido Moya Camacho, con cédula número de ciudadanía 1712295540; confiero esta CUADRAGÉSIMA NOVENA COPIA CERTIFICADA de NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA C.A., A FAVOR DEL SR. SANTIAGO BAYAS PAREDES, POR EL PERIODO DE UN AÑO., que fue otorgada ante el suscrito Notario treinta y cinco de Quito. Debidamente sellada y firmada, en Quito a, dos de febrero de dos mil diez y ocho.- A.G.

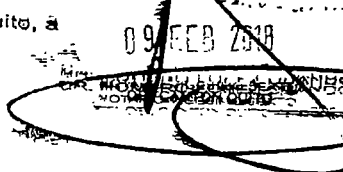


Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigesimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 Art. 19, de la ley Notarial, doy fe que La copia que antecede es fiel compulsa de la copia original que me fue presentada en feja(s).....

Quito, a

09 FEB 2018


Dr. Patricio Velez
Notario Vigésima Sexta del Cantón Quito

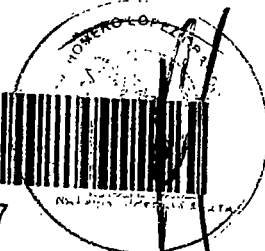




9



20181701035000197



Factura: 002-002-000054295

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181701035000197

NOTARIO OTORGANTE:	DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA NOTARIO(A) DEL CANTÓN QUITO
FECHA:	2 DE FEBRERO DEL 2018, (17:11)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA A LA QUINCOAGESIMA.
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACIÓN

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOYA CAMACHO PATRICIO WILFRIDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712295540
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PATRICIO WILFRIDO MOYA CAMACHO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1712295540

OBSERVACIONES:	A.G.
----------------	------

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790010937001
RAZON SOCIAL: BANCO PICHINCHA CA
NOMBRE COMERCIAL: BANCO PICHINCHA CA
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: ACOSTA ESPINOSA SIMON ANDRES
CONTADOR: CHISAGUANO MARTINEZ EDWIN AUGUSTO



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/02/1917 **FEC. CONSTITUCION:** 01/02/1917
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 16/02/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

BANCOS PRIVADOS, SERVICIOS FINANCIEROS AUTORIZADOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Barrio: INAQUITO Calle: AV. AMAZONAS Número: N45-60 Intersección: IGNACIO PEREIRA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA DINERS Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO ZONA NORTE Telefono Trabajo: 022981132 Fax 022981153 Telefono Trabajo: 022981020 Apartado Postal: 261 QUITO Email: echisagu@pichincha.com Telefono Trabajo: 022980980

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

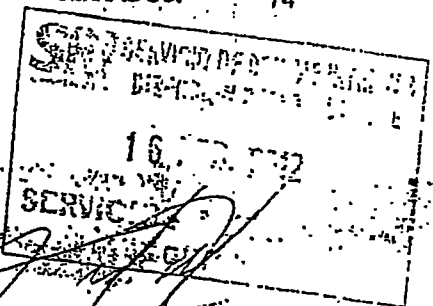
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 366
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA

ABIERTOS: 292
CERRADOS: 74


 BANCO PICHINCHA C.A.
 Simon Acosta Espinosa
 Vicepresidente Adjunto

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GHRV01031

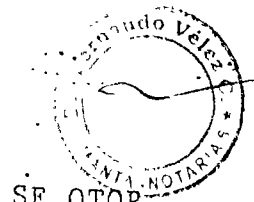
Lugar de emisión: QUITO/SALINAS Y SANTIAGO Fecha y hora: 16/02/2012 11:06:40

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5741-1 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento exhibido en original ante mí.

Quito, 16

09 FEB 2012

DIRECCIÓN HOMERO LÓPEZ GIBANES

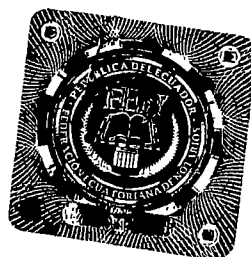


SE OTOR...



...gó ante mi, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANÓNIMA A FAVOR DE AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ.- Firmada y sellada en Quito, a nueve de Febrero del dos mil dieciocho.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas útiles.

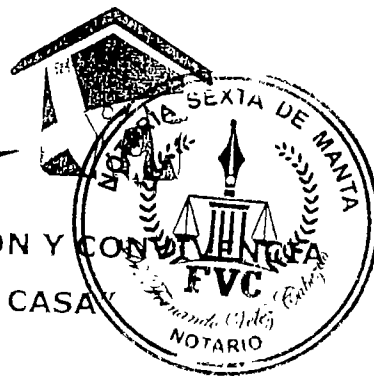
Manta,

09 JUL 2018

Dr. Fernando Velaz Cevallos
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



0000061180



NORMAS Y REGULACIONES DE CONSTRUCCIÓN Y CONVIVENCIA DEL PLAN HABITACIONAL "SI MI CASA"

ARTICULO 1 - DEFINICION, DENOMINACIÓN Y UBICACIÓN.-

Las Normas de la Comunidad del PLAN HABITACIONAL "SI MI CASA" fueron elaboradas el día 1 de julio del 2012, y; de acuerdo con ellas, basándose en las Ordenanzas Municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta y demás disposiciones concordantes y complementarias, se han emitido las siguientes normas y regularizaciones aplicables a la Comunidad.

El Plan Habitacional "SI MI CASA" está ubicado sobre el margen sur de la Vía Circunvalación Tramo 2, Acceso a la Lotización Senderos, a 1.200 metros de ésta, Parroquia Tarqui, Sector Urbirrios 2, en la Ciudad de Manta.

ARTICULO 2 - APLICACIÓN DE LAS NORMAS Y REGULACIONES.-

Las presentes normas obligan a todos y cada uno de los Propietarios de viviendas, del Plan Habitacional "Si Mi Casa", a regular sus derechos y obligaciones recíprocas sin excepción; conteniendo además las normas de convivencia y conservación de bienes municipales del referido Plan Habitacional.

ARTÍCULO 3.- SUPREMACÍA DEL REGLAMENTO.-

En todo lo que no se hubiere previsto en este reglamento, se aplicarán las disposiciones de la Ordenanzas Municipales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta, y las disposiciones del Artículo 870 al 975 del Código Civil.

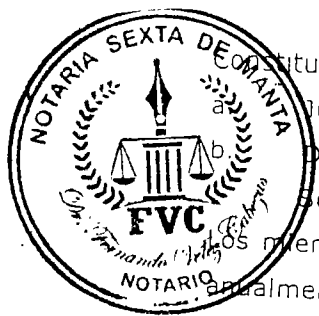
En caso de discrepancia entre cualquier norma o disposición, y/o una o varias constantes en este Reglamento, prevalecerán las del Código Civil, a efecto de lo cual, los propietarios del Plan Habitacional, declaran, al tomar conocimiento del mismo, que renuncian de manera expresa a la aplicación de aquellas.

ARTICULO 4 - ÓRGANISMO DE DIRECCIÓN.-

Los Órganos de Dirección del Plan Habitacional "Si Mi Casa", son las Juntas, Asociaciones o Comités Barriales, que cada manzana tipo herradura o cul de sac constituya; siendo estas responsables por las áreas comunales, seguridad y funcionalidad que se encuentren dentro de su respectiva Manzana.

69





Constitución del Órgano de Dirección:

a) Junta, Asociación o Comité Barrial de Propietarios

b) Directiva: Presidente, Vicepresidente, Primer Vocal, Segundo Vocal, Tercer Vocal y Secretario Administrador.

c) Los miembros de La Junta Barrial o Asociación Barrial (Comité) tienen que ser elegidos anualmente en la Asamblea General de su barrio.

Esta Junta Directiva (Comité) estará conformada por el Presidente, un Vicepresidente y tres Vocales; los cuales deberán estar al día en el pago de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias.

El Secretario-Administrador pertenecerá a la Junta Directiva (Comité) con voz pero sin voto.

Corresponde al Vicepresidente, sustituir al Presidente en los casos de ausencia, vacante o imposibilidad de éste, así como asistirlo en el ejercicio de sus funciones en los términos que establezca la Junta de Propietarios.

La Junta Directiva (Comité) se reunirá por requerimiento del presidente.

Todos los propietarios de viviendas, son los llamados a componer las Juntas mediante citación escrita.

Caso de no poder asistir podrán delegar su voto en cualquier persona de su confianza, bastando para acreditar a ésta, un escrito firmado por el propietario y podrá aceptar y obedecer cualquier decisión y acuerdo aprobado en Junta, Asociación o Comité Barrial de Propietarios, al igual que respetar y reglamentos de la Comunidad.

ARTICULO 5 – REFORMA DE NORMAS Y REGULACIONES.-

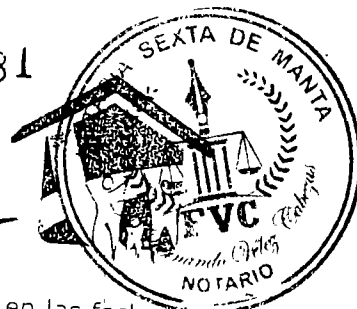
Cualquier norma escrita en este documento podrá ser cambiada, anulada o modificada, siendo necesario únicamente la mayoría en la Junta General de Propietarios, y sin contradecir los Estatutos de la Comunidad. y de las Ordenanzas del GAD Manta.

ARTICULO 6 .- PAGO DE CUOTAS A LA COMUNIDAD.-

1. De acuerdo con el presupuesto anual de gastos previsibles que sea aprobado en la JUNTA GENERAL Ordinaria de Propietarios.
2. El Secretario - Administrador elaborará, según el coeficiente de participación de cada propiedad, la cuota ordinaria a pagar por cada propietario.
3. El pago de las cuotas será mensual y anticipado, dentro de los diez primeros días del correspondiente mes, considerándose a partir de ese día la cuota vencida, esté o no viviendo en el Plan Habitacional.



0000061181



4. Es necesario e importante, que estos pagos sean abonados en las fechas indicadas para el adecuado sostenimiento de las áreas comunales más sus servicios, sus tributos, cargas y responsabilidades que no sean susceptibles de individualización.

ARTICULO 7.- RECARGO A MOROSOS.-

Si el pago de las cuotas no fuera realizado en el plazo indicado, se le aumentará un recargo del 12% anual, de interés por mora, de la cantidad adeudada.

ARTICULO 8.- NORMAS PARA LA REMODELACIÓN DE VIVIENDAS.-

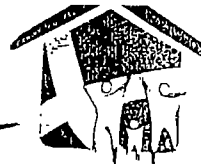
1. Por tratarse "SI MICASA" de un Plan Habitacional Municipal en el que debe primar un ambiente de privacidad, tranquilidad y seguridad, se constituyen áreas comunales y municipales con limitaciones a favor de todos los propietarios.
2. Los solares del Plan Habitacional no podrán dividirse, ni realizar construcciones en áreas no especificadas, y se respetarán las siguientes especificaciones técnicas para cada vivienda de acuerdo con las normas siguientes:

ARTÍCULO 8.1.- PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN.-

1. Toda remodelación que se quisiera efectuarse en el Plan Habitacional "Si Mi Casa" deberá tener la aprobación de la Junta Barrial, Asociación o Comité y del GAD del Cantón Manta, las mismas que se obtendrán cumpliendo con los requisitos estipulados en el presente documento y demás leyes y ordenanzas pertinentes.
2. Los propietarios podrán hacer obras en el interior de sus propiedades cuando no menoscaben o alteren la seguridad de las viviendas, su estructura general, su configuración o estados exteriores, o perjudiquen los derechos de otros propietarios.
3. Los propietarios se comprometen a hacerse cargo de los escombros y demás suciedades que conlleve dicha obra.
4. En caso de ensuciarse o dañarse las zonas comunes ó privadas y de no ser reparadas por el ejecutor, la Junta, Asociación o Comité podrá proceder con la reparación, con cargo al propietario, con la misma obligación de pago, como si de una cuota ordinaria ó extraordinaria se tratase.

69





ARTÍCULO 8.2.- DEL AREA DE CONSTRUCCIÓN.-

Se determinará de acuerdo a los retiros específicos de cada lote establecidos en las implantaciones que forman parte de las presentes regulaciones de construcción y en el plano.

ARTÍCULO 8.3. VIVIENDA: COS Y CUS.-

Las Viviendas se clasifican en:

De un piso, casas Tohallí y Gaviota,

De dos pisos casas Isabella y Umiña.

<u>Modelo de Casa</u>	<u>COS %</u>	<u>CUS %</u>
Tohallí	50	0
Gaviota	50	0
Isabella	45	80
Umiña	45	80

ARTÍCULO 8.4.- DE LOS RETIROS.-

Los retiros posteriores, frontales y laterales mínimos de cada una de las construcciones del Plan Habitacional serán los siguientes: VER ANEXO

ARTÍCULO 8.5 DE LOS CERRAMIENTOS.

ARTÍCULO 8.5.1.- CERRAMIENTOS FRONTALES.-

Se podrá levantar un cerramiento frontal tipo antepecho de no más de 0.80 cm. en mampostería; y hasta 2.40 mts de tipo transparente (reja metálica ornamental) o vegetal (seto vivo).

Queda prohibido sembrar plantas, arbustos o árboles, cuyas raíces afectan directa o indirectamente las áreas de aceras, bordillos, vías o instalaciones subterráneas del Plan Habitacional.

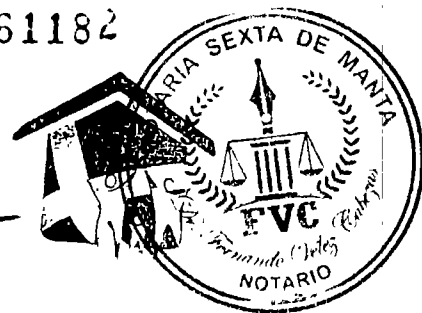
ARTÍCULO 8.5.2.- CERRAMIENTOS QUE DAN AL AREA COMUNAL.-

Los cerramientos que dan al área comunal serán las que se establece en el Plan Habitacional para cada vivienda y no podrán abrirse accesos directos a las indicadas áreas.



0000061182

VIVIENDA-EP
Empresa Municipal de Vivienda - Manta



ARTÍCULO 8.6.- DE LAS ACERAS Y BORDILLOS.-

Las aceras conservarán el diseño aprobado por el GAD del Cantón Manta según el plano urbanístico.

Es obligación de los propietarios el cuidado de las aceras frente a su terreno.

ARTÍCULO 9.- CARACTERÍSTICAS DE LAS VIVIENDAS.-

ARTÍCULO 9.1- CARACTERÍSTICAS DE LAS CONEXIONES.-

Todas las instalaciones serán subterráneas o empotradas, y estarán sujetas a las disposiciones y especificaciones de las ordenanzas y reglamentos emitidos y vigentes por el G.A.D. de Manta.

ARTÍCULO 9.2.- CONEXIONES.-

Se prohíbe toda conexión o manipuleo a instalaciones del Plan Habitacional, salvo aquellas autorizadas expresamente por las autoridades luego del trámite correspondiente.

También se prohíbe la apertura de cajas, armarios y en general de las instalaciones del Plan Habitacional.

ARTÍCULO VARIOS 9.3.-

No se podrán hacer excavaciones ni roturas en los muros y demás bienes comunes de la Urbanización.

ARTÍCULO 10.- DISPOSICIONES PARA LAS REMODELACIONES.

Queda expresamente prohibido preparar concreto, morteros, etc., así como mantener materiales en calles y aceras del Plan Habitacional, debiendo dejarlas en el estado en que las recibe, repararlas y dejarlas en las mismas condiciones originales.

Considerando que el G.A.D. de Manta ha emitido una **Ordenanza** normando el "Manejo y Disposición final de Escombros" y que la Urbanización Si Mi Casa, se encuentra dentro del límite urbano cantonal, a continuación se transcriben algunos artículos que deben ser obligatoriamente observados por los propietarios del Plan Habitacional Si Mi Casa y que se refieren al manejo y desalojo de los desechos sólidos no peligrosos producidos por las demoliciones de edificaciones y construcciones; y de los desechos sólidos no peligrosos de materiales de construcciones utilizados en una obra.

9/





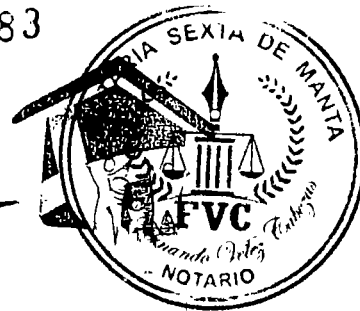
Es responsabilidad de los generadores de escombros no peligrosos su recolección, transporte y descarga en el relleno sanitario previamente autorizado por la Municipalidad.

También el Gestionar y/o contratar el retiro de los escombros no peligrosos en **forma inmediata** del frente de la obra y transportarlos al relleno sanitario para su disposición final.

3. En base a los Artículos indicados y en función de que el propietario ha sido autorizado por el G.A.D de Manta mediante un "Permiso de Obra Menor" para realizar adecuaciones a la vivienda, se emiten los siguientes reglamentos para la "Disposición final de Escombros de Materiales de demolición y/o Construcción":
4. En el caso de remodelación y que la villa se encuentre deshabitada, los desechos materiales no peligrosos deben ser almacenados dentro de la vivienda hasta el retiro definitivo.
5. En el caso de remodelación y que la villa se encuentre habitada, los desechos materiales no peligrosos deben ser retirados totalmente al culminar la jornada diaria de obra.
6. Por ningún motivo los desechos de materiales de demolición y/o construcción deben depositarse en los retiros de las viviendas, ya que esto conlleva a que elementos de la naturaleza como el viento o la lluvia esparzan total o parcialmente los materiales indicados.
7. No está permitido que se utilice la vía pública, sean estas aceras, calles principales o secundarias, para almacenar, mezclar etc. materiales de construcción o desechos de los mismos.
8. Los trabajos de demolición y /o construcción deben ser ejecutados entre las 08h00 y las 17h30.
9. Debido a que este reglamento está enmarcado dentro de la Ordenanza para normar el "Manejo y Disposición Final de Escombros " del G.A.D. de Manta, los vecinos o personas que se vean afectados por este incumplimiento pueden hacer sus denuncias directamente al ente cantonal, de esta manera se aplicarán las sanciones estipuladas en esta misma Ordenanza:
10. Está prohibido el ingreso de vehículos pesados y extrapesados a la ciudadela por ejemplo: volquetas, camiones desde 3 ejes o mayores a 4 toneladas, tractores etc.



0000061183



ARTÍCULO 11.- DE LA CONVIVENCIA.

ARTICULO 11.1. - TENDEDEROS DE ROPA.

Está totalmente prohibido colocar tendederos en al exterior de las viviendas por ser esto antiestético.

Los tendederos que se usen, no pueden pasar la altura de los balcones ó muros y de esta forma quedan escondidos.

ARTICULO 11.2.- ANIMALES DOMÉSTICOS.

1. Queda prohibida la permanencia de animales domésticos en todas las áreas comunitarias.
2. Los propietarios que tengan en su vivienda cualquier animal, estarán obligados, en todo momento de cuidar de que éstos no molesten a los vecinos.
3. Los animales domésticos, de cualquier clase, en el Plan Habitacional, peligrosos o no, está condicionada a que se los mantenga dentro de los linderos de su propio solar, y con las seguridades para impedir que salgan de dichos linderos.
4. Si alguno de ellos produce ruidos molestos (ladridos, maullidos, etc.) que perturben la tranquilidad del vecindario, pueden ser reportados al Ministerio de Salud para su respectivo retiro.
5. Podrán ser paseados únicamente con las debidas seguridades (correas de seguridad) y acompañados de su propietario o representante, y recoger sus excrementos.
6. Cuando los Propietarios salgan de vacaciones o de viaje, deberán asegurarse que sus animales domésticos queden en casa, y no perturben la tranquilidad y el orden del vecindario, siendo el dueño del animal responsable de que éste no cause escándalos durante su ausencia, tomando todas las prevenciones necesarias.

ARTICULO 11.3 - LETREROS Y PUBLICIDAD

Todos los propietarios de viviendas con locales comerciales tienen obligación de consultar con el Comité Barrial y de la Comisaría de Construcciones del GAD del Cantón Manta antes de colocar algún anuncio publicitario, acompañando un croquis detallado de la instalación que solicite realizar con indicación de las dimensiones y características del anuncio, y lugar donde desean emplazarlo.

64





ARTÍCULO 11.6. - PROPIETARIOS QUE ALQUILEN.-

Los propietarios que alquilen sus viviendas deberán poner en conocimiento del inquilino, y poner a disposición de estos, todas estas normas por la que se rige la Comunidad, con el fin de que las cumplan, y serán aquellos responsables de las acciones de éstos últimos.

ARTÍCULO 12.- MANTENIMIENTO DE ÁREAS COMUNES

Es responsabilidad del Comité Barrial o Asociación:

1. El mantenimiento de las áreas verdes comunales e involucran la contratación del personal necesario para el efecto, siendo las actividades de renovación y siembra a cargo del Secretario - Administrador.
2. El Mantenimiento de canchas deportivas
3. El Mantenimiento de las áreas comunales
4. Pintura del cerramiento, las veces que la administración lo estime necesario
5. Tener todas las responsabilidades laborales sobre los trabajos contratados
6. Este mantenimiento no incluye, por lo que se podrá cobrar como adicional las mejoras de la infraestructura las áreas comunales y el uso de canchas deportivas de acuerdo a lo establecido por la Junta, Asociación o Comité Barrial de Propietarios.
7. La reparación de daños de bienes comunales, en zonas comunes que sean causados por actos de vandalismos o catástrofes naturales o aquellos que sean productos de fuerza mayor o caso fortuito establecidos en el Código Civil Ecuatoriano.

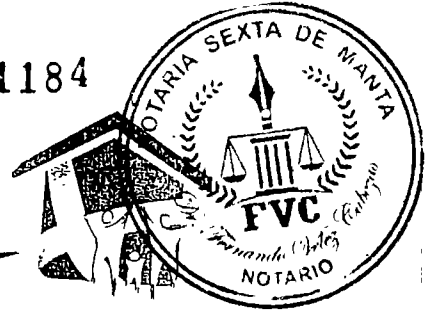
ARTÍCULO 13.- DE LAS TRANSFERENCIAS Y ARRENDAMIENTOS.-

1. Los propietarios de inmuebles no podrán transferirlos ni arrendarlos sin el conocimiento de la Junta, Asociación o Comité.
2. Ninguna vivienda podrá ser enajenada o arrendada, sin que su propietario haga conocer a la otra parte interviniente, cada una de las especificaciones y restricciones impuestas por el presente reglamento.
3. De no contener dichos actos o contratos la mención y aceptación expresa a las disposiciones y restricciones de este reglamento, el propietario responderá por el incumplimiento a las disposiciones aquí contenidas, así como por las molestias y



0000061184

VIVIENDA-EP
Empresa Municipal de Vivienda - Manta



- daños ocasionados a las viviendas colindantes y al urbanismo en general, sin perjuicio de la sanción pecuniaria que le aplicará la Junta, Asociación o Comité.
4. Las restricciones de este reglamento, y las que en el futuro se llegaren a dictar, son de naturaleza real, es decir, obligan al propietario de la propiedad y a sus sucesores en el dominio, cualquiera que hubiese sido el título o modo de adquirir el dominio.

ARTÍCULO 14.- DEL USO DE LA CANCHA.-

Las canchas múltiples y demás áreas de recreo serán utilizadas exclusivamente por los propietarios y sus invitados (familiares y amigos). Si se ocasionare algún daño en la cancha imputable a un Propietario o a sus familiares, invitados o dependientes, será dicho propietario quien responda por la reparación o reposición que deberá ser constatada y aprobada por la Administración.

ARTÍCULO 15.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.-

1. La falta de pago oportuno de una o cualquiera de las cuotas fijadas en el presente reglamento, generará la obligación del propietario del pago de una multa equivalente al 12% anual del valor adeudado, a partir de la fecha en que se tome exigible la obligación sin necesidad de aviso o requerimiento.
2. Esta multa será repetitiva sobre los saldos deudores cada 30 días.
3. Los abonos o pago parciales que efectúe el propietario se abonarán en primera instancia al monto de las multas.
4. La violación a una o cualquiera de las restricciones impuestas sobre el derecho de dominio de la propiedad, el incumplimiento de las normas y especificaciones técnicas para la remodelación de viviendas, obligarán al propietario que incurrió en falta a deshacer, reparar o modificar la causa de la violación a los propietarios de los inmuebles vecinos colindantes afectados, en el tiempo máximo que determine la Junta, Asociación o Comité. De no hacérselo en el tiempo señalado, el propietario del predio afectado podrá efectuar dichas reparaciones a costo del trasgresor, el mismo que estará obligado a pagarle además una multa equivalente al 100% del valor de la obra.
5. El daño o pérdida de bienes del Plan Habitacional, imputable a los propietarios de los inmuebles, a sus familiares, visitas o dependientes, obligará a los propietarios a la reparación o reposición del bien, en el tiempo que determine la Junta, Asociación o Comité. De no hacérselo en el tiempo señalado, el propietario del

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... 057...
hojas utiles.

Manta,

6 JUL 2018

Dr. Fernando Velez C.
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador

Ing. Tanya Andino Chancay. Página 10 de 11



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

0000061185

REPUBLICA DEL ECUADOR



CIUDADANIA

CORNEJO CEDEÑO
HENRY FERNANDO

MANABI
CHOYE
ELOY ALFARO

1937-07-23

ECUATORIANA

HOMBRE

SOLTERO

131225433-5

CURADOR

DIOS DE O

CORNEJO CERNICUÉS FERNANDO FERNANDO

CEDEÑO ACOSTA GLORIA ELIANA

PORTO VIEJO

2014-01-17

2014-01-17



OFICINA DE NOTARIA
DE MANTA



019

019 - 140

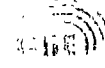
1312254335

CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

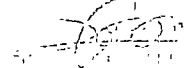


MANABI
FRANCISCO
CHOYE
CANTON
CHOYE
PARROQUIA

2014-01-17
2014-01-17



DEPARTAMENTO
DE NOTARIA
DE MANTA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 10 DE JULIO DE 2018

Emisor KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 185-136-50048



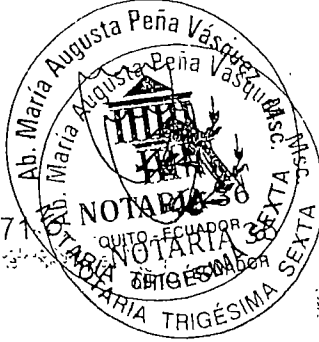
185-136-50048

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-002-000079171



0000061186



20181701036P00716



NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20181701036P00716					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		26 DE ENERO DEL 2018, (11:35)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER VIZCAINO-ZURITA
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312254335	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Panoquia			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



0000061187
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.
NOTARIA



2018 17 01 36 P

Tráya:

María Augusta Peña Vásquez

PODER ESPECIAL

Que otorga:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL

A favor de:

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

Cuantía:

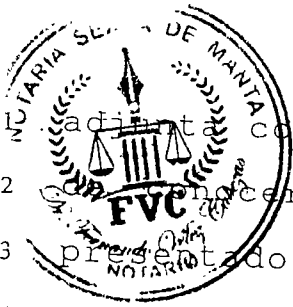
INDETERMINADA

Dí 2 copias

~~~~~ JLAB ~~~~~

En la ciudad de San Francisco de Quito,  
Distrito Metropolitano, Capital de la  
República del Ecuador, el día de hoy  
viernes veintiséis (26) de Enero del año  
dos mil dieciocho, ante mí ABOGADA MARIA  
AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria  
Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparece  
el Magister FRANCISCO XAVIER VIZCAINO  
ZURITA, en su calidad de Gerente General  
Subrogante y Representante Legal del BANCO  
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD  
SOCIAL, conforme lo justifica con la copia  
certificada de la acción de personal que se



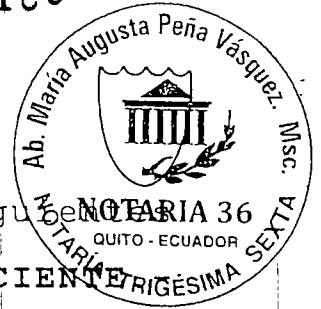


1. Se adjunta como documento habilitante; a quien  
2. doy fe, en virtud de haberme  
3. presentado su cédula de ciudadanía y  
4. certificado de votación, autorizándome  
5. además a la obtención de su información en  
6. el Registro Personal Único, de conformidad  
7. con lo dispuesto en el Artículo setenta y  
8. cinco (Art. 75) de la Ley Orgánica de  
9. Gestión de la Identidad y Datos Civiles y  
10. Resolución cero setenta y ocho guión dos  
11. mil dieciséis dictada por el Pleno del  
12. Consejo de la Judicatura el dos de mayo del  
13. dos mil dieciséis y que se agrega como  
14. habilitante. El compareciente es de  
15. nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de  
16. estado civil casado, domiciliado en esta  
17. ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y,  
18. advertido que fue por mí, la Notaria, del  
19. objeto y resultados de la presente  
20. escritura pública, así como examinado en  
21. forma aislada y separada, de que comparece  
22. al otorgamiento de esta escritura sin  
23. coacción, amenazas, temor reverencial,  
24. promesa o seducción, me pide que eleve a  
25. escritura pública el texto de la minuta que  
26. a continuación se transcribe: "SEÑOR  
27. NOTARIO: En el Registro de Escrituras  
28. Públicas a su cargo, sírvase incluir una de

0000061188

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 poder especial contenido en las siguientes  
2 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE  
3 Comparece el Magister Francisco Xavier  
4 Vizcaino Zurita, mayor de edad,  
5 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
6 casado, en su calidad de Gerente General  
7 Subrogante, y como tal Representante Legal  
8 del Banco del Instituto Ecuatoriano de  
9 Seguridad Social, conforme consta de los  
10 documentos que se adjuntan como  
11 habilitantes y a quien en adelante se  
12 denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-  
13 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) El Banco del  
14 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social  
15 es una institución financiera pública  
16 creada por mandato constitucional, cuyo  
17 objeto social es la administración de los  
18 fondos previsionales del IESS, bajo  
19 criterios de banca de inversión. Dos) Según  
20 el artículo cuatro (4) de su Ley  
21 constitutiva el BIESS se encarga de  
22 ejecutar operaciones y prestar servicios  
23 financieros a sus usuarios, afiliados y  
24 jubilados del Instituto Ecuatoriano de  
25 Seguridad Social. Tres) El Ingeniero HENRY  
26 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado  
27 Jefe de Oficina Especial Portoviejo del  
28 BIESS, Encargado, mediante Acción de





1 persona número cero nueve uno (091), de  
2 doce de mayo de dos mil dieciséis,  
3 mismo que rige desde el diecisiete de mayo  
4 de dos mil dieciséis, y como tal debe estar  
5 debidamente legitimado para comparecer a  
6 nombre del BIESS a la celebración de los  
7 actos jurídicos relacionados con las  
8 operaciones y servicios mencionados en el  
9 numeral anterior en la jurisdicción de la  
10 provincia de Manabí. **TERCERA: PODER**  
11 **ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el  
12 Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita  
13 en su calidad de Gerente General del Banco  
14 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
15 Social, Subrogante, extiende poder  
16 especial, amplio y suficiente, cual en  
17 derecho se requiere, a favor del Ingeniero  
18 HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, con cédula  
19 de ciudadanía número uno tres uno dos dos  
20 cinco cuatro tres tres guion cinco  
21 (131225433-5), Jefe de Oficina Especial  
22 Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora  
23 en adelante EL MANDATARIO para que a nombre  
24 del Banco del Instituto Ecuatoriano de  
25 Seguridad Social, en la jurisdicción de la  
26 provincia de Manabí, realice lo siguiente:  
27 **Uno)** Suscribir a nombre del BIESS las  
28 matrices de hipoteca y contratos de mutuo

0000061189

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 que se otorgan a favor del Banco del  
2 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,  
3 en todas sus variantes y productos  
4 contemplados en el Manual de Crédito del  
5 BIESS. **Dos)** Suscribir a nombre del BIESS  
6 las tablas de amortización, notas de  
7 cesión, cancelaciones de hipotecas  
8 contratos de mutuo o préstamo, escrituras  
9 públicas de constitución y cancelación de  
10 hipotecas y cualquier documento legal,  
11 público o privado, relacionado con el  
12 contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o  
13 mutuo sobre bienes inmuebles que se  
14 otorguen a favor del BIESS. **Tres)** Suscribir  
15 a nombre del BIESS todo acto relacionado  
16 con los créditos hipotecarios concedidos  
17 y/o cualquier otro tipo de crédito que  
18 conceda el BIESS a sus prestatarios, así  
19 como también cualquier documento público o  
20 privado relacionado con la adquisición de  
21 cartera transferida a favor del BANCO DEL  
22 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
23 por parte de cualquier tercera persona,  
24 natural o jurídica, entendiéndose dentro de  
25 ello la suscripción de endosos, cesiones  
26 y/o cualquier otro documento que fuera  
27 menester a efectos de que se perfeccione la  
28 transferencia de cartera a favor del BIESS,



1 se extiende documento público o privado. Cuatro)  
2 El presente poder podrá ser delegado total  
3 o parcialmente únicamente previa  
4 autorización expresa y escrita del  
5 representante legal del MANDANTE. CUARTA:

6 REVOCATORIA.- En caso de que EL MANDATARIO  
7 cese definitivamente por cualquier motivo  
8 en sus funciones como servidor del Banco  
9 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
10 Social, o cuando así lo dispusiera EL  
11 MANDANTE, este poder será revocado por  
12 escritura pública. QUINTA: CUANTÍA.- El  
13 presente mandato dada su naturaleza es a  
14 título gratuito. Usted señor Notario, se  
15 servirá agregar las formalidades de estilo  
16 necesarias para la plena validez de este  
17 instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada  
18 textualmente que es ratificada por el  
19 compareciente, la misma que se encuentra  
20 firmada por la Doctora Diana Torres Egas,  
21 Abogada con matrícula profesional número  
22 diez mil seiscientos cuarenta y siete del  
23 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el  
24 otorgamiento de esta escritura pública se  
25 observaron los preceptos legales que el  
26 caso requiere y leída que le fue al  
27 compareciente, éste se afirma y ratifica en  
28 todo su contenido, firmando para

0000061190

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



1 constancia, junto conmigo, en unida  
2 acto, quedando incorporada al protocolo  
3 esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

C.C. 1208974595

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.  
RAZON: FACTURA No.000079171



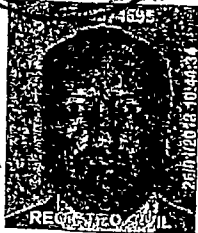
LA NO



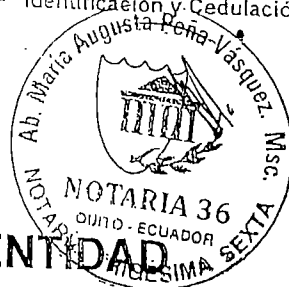
# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



*[Signature]*



Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 26 DE ENERO DE 2018

Emisor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 183-088-57865



183-088-57865

*[Signature]*

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art 4, numeral 1 y a la LCE.  
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a [enlinea@registrocivil.gob.ec](mailto:enlinea@registrocivil.gob.ec)



0000061191

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1308206711

**Nombres del ciudadano:** ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ

**Fecha de nacimiento:** 12 DE ENERO DE 1975

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERA

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** No Registra

**Nombres del padre:** ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON

**Nombres de la madre:** RUIZ VEGA ROSA ELEODORA

**Fecha de expedición:** 17 DE NOVIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha 10 DE JULIO DE 2018

Emisor KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 181-136-49504



181-136-49504

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ZAMBRANO RUIZ  
AMANDA ROCIO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
SUCRE  
BAHIA DE CARAQUEZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1975-01-12  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO MUJER  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

N. 130820671-1



104 13 10 867 13 121

INSTRUCCION  
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION  
INGENIERA

V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ZAMBRANO ZAMBRANO JOSE RAMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
RUIZ VEGA ROSA ELEODORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
MANTA

2017-11-17

FECHA DE EXPIRACION

2027-11-17

DIRECTOR GENERAL

PORTADORA DEL CEDULADO

00004178



CERTIFICADO DE VOTACION  
4 DE FEBRERO 2018



005  
JUNTA 102

005 - 102  
NUMERO

1308206711  
CEDULA

ZAMBRANO RUIZ AMANDA ROCIO  
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI  
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCION

MANTA  
CANTON

ZONA 3

MANTA  
PARROQUIA



REFERENDUM  
Y CONSULTA  
POPULAR 2018

EL DOCUMENTO ORIGINAL DE LA CIRCUNSCRIPCION  
DE MANABI, CANTON DE MANTA, PARROQUIA DE MANTA,  
CORRESPONDE AL INTERESADO EN LA CONSULTA POPULAR.

EL DOCUMENTO ORIGINAL DE LA CIRCUNSCRIPCION  
DE MANABI, CANTON DE MANTA, PARROQUIA DE MANTA,  
CORRESPONDE AL INTERESADO EN LA CONSULTA POPULAR.

Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado en...  
fojas utiles.

Manta,

09 JUL 2018

Dr. Fernando Velez Enbezas  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador



0000061192

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ECONOMISTA  
 V3343V2242  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE OCHOA LUGCHA LUIS FERNANDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MORA LOPEZ MARIA TERESA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MANTA 2018-04-11  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2028-04-11  
 DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN  
 N.º 131210182-5  
 CEDULA DE CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES OCHOA MORA MARIA BELEN  
 LUGAR DE NACIMIENTO MANABI  
 MANTA  
 FECHA DE NACIMIENTO 1987-08-18  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO MUJER  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 JEFFERSON LEONARDO  
 CEDEÑO BASURTO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 4 DE FEBRERO 2018  
 056 JUNTA N.º  
 056 - 127 NÚMERO  
 1312101825 CÉDULA  
 OCHOA MORA MARIA BELEN  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 MANABI PROVINCIA  
 MANTA CANTÓN  
 MANTA PARROQUIA  
 CIRCUNSCRIPCIÓN  
 ZONA 1

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...  
 fojas útiles.

Manta,

9 JUL 2018

Dr. Fernando Velez Cordero  
 Notario Público Sexto  
 Manta - Ecuador





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1312101825

**Nombres del ciudadano:** OCHOA MORA MARIA BELEN

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

**Fecha de nacimiento:** 15 DE AGOSTO DE 1987

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ECONOMISTA

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** CEDEÑO BASURTO JEFFERSON LEONARDO

**Fecha de Matrimonio:** 4 DE JULIO DE 2014

**Nombres del padre:** OCHOA LUGCHA LUIS FERNANDO

**Nombres de la madre:** MORA LOPEZ MARIA TERESA

**Fecha de expedición:** 11 DE ABRIL DE 2018

Información certificada a la fecha: 10 DE JULIO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 187-136-49803



187-136-49803

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



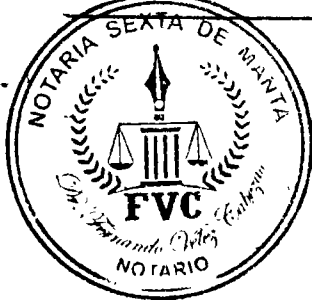
0000061193

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



131061345-8

CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
SORNOZA GARCIA  
LUIS ENRIQUE  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
SANTA ANA  
HONORATO VASQUEZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1985-02-05  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO



EDUCACION  
SUPERIOR

PROFESION INGENIERO

E23433242

FECHAS Y NOMBRES DEL ESCRITURANTE  
SORNOZA SORNOZA LUIS ENRIQUE  
FECHAS Y NOMBRES DEL ATESTADO

GARCIA GARCIA ENNICA BERNARDA

FECHAS Y FECHA DE EXPEDICION

GUAYAQUIL

2018-06-30  
FECHA DE EXPIRACION

2026-06-30

Enrique Sornoza G.

CERTIFICADO DE VOTACION

CNE

034

JUNTA M

034 - 121

NUMERO

1310613458

CEDULA

SORNOZA GARCIA LUIS ENRIQUE  
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI  
PROVINCIA  
PORTOVIEJO  
CANTON  
PORTOVIEJO  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION

ZONA 1

...del fotocopia del documento original que me  
presentado y devuelto al interesado en...  
Manta,

09 JUL 2018

Dr. Fernando Velez Cabezas  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Enrique Sornoza G.

**Número único de identificación:** 1310613458

**Nombres del ciudadano:** SORNOZA GARCIA LUIS ENRIQUE

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/HONORATO  
VASQUEZ(C.VASQUE

**Fecha de nacimiento:** 5 DE FEBRERO DE 1985

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** INGENIERO

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** SORNOZA SORNOZA LUIS ENRIQUE

**Nombres de la madre:** GARCIA GARCIA ENNICA BERNARDA

**Fecha de expedición:** 30 DE MAYO DE 2016

Información certificada a la fecha: 9 DE JULIO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 186-135-84393



186-135-84393

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

**Documento firmado electrónicamente**



0000061194

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÍVIL

131218232-0



CIUDADANÍA

PINO ZAMBRANO  
MARIUXI JANETH

MANABI  
CHONE  
CHONE

FECHA DE NACIMIENTO 1986-06-13  
LUGAR DE NACIMIENTO ECUATORIANA

ESTADO CIVIL SOLTERO

SUPERIOR

LOGO

PINO LIMONGI JOSE SERGIO

ZAMBRANO ZAMBRANO

MANTA  
2016-08-21

2026-08-21

*[Signature]*

*[Signature]*



CERTIFICADO DE VOTACION

063

063 - 037

1312182320

PINO ZAMBRANO MARIUXI JANETH  
APELLIDO Y NOMBRE



MANABI  
PROVINCIA  
MANTA  
CANTON  
MANTA  
PARROQUIA

CORRECCION  
ZONA 1



es fiel fotocopia del documento original que me  
he presentado y devuelto al interesado en...  
copias unes.

Manta,

09 JUL 2018

*Dr. Fernanda Velaz Cabezas*  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



*Mariuxi Pino*

**Número único de identificación:** 1312182320

**Nombres del ciudadano:** PINO ZAMBRANO MARIUXI JANETH

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

**Fecha de nacimiento:** 13 DE ABRIL DE 1986

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ODONTÓLOGA

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** PINO LIMONGI JOSE SIMON

**Nombres de la madre:** ZAMBRANO ZAMBRANO BETHY MARGARITA

**Fecha de expedición:** 21 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 9 DE JULIO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 189-135-84457



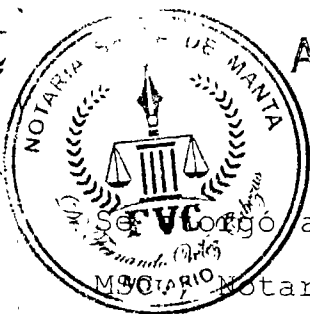
189-135-84457

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
**Documento firmado electrónicamente**





NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000061195

Se otorgó ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ  
Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en  
fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA,  
de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, otorgada  
por BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD  
SOCIAL, a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO,  
debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y  
fecha de su celebración.



*[Firma]*  
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO



Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado en...  
fojas utiles.

Manta,

60 JUL. 2018

Dr. Fernando Velazco Cevallos  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador



CAUCIÓN REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

LA PERSONA REEMPLAZA A: \_\_\_\_\_ EN EL PUESTO DE: \_\_\_\_\_

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: \_\_\_\_\_

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE \_\_\_\_\_

NO. \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

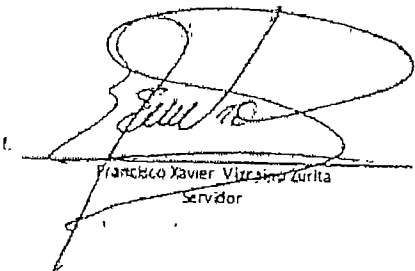
ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN

YO FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1708974595

ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

LUGAR: Quito

FECHA: 25 de enero de 2018

  
Francisco Xavier Vizcaino Zurita  
Servidor

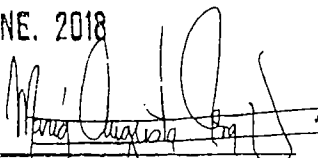
  
Ing. Juan Pablo Mantilla Zambrano  
Jefe de Talento Humano, Encargado

Fecha de creación de formato: / Revisión: 00 / Página 2 de 2

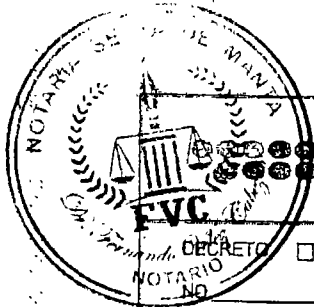
**NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.** En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: -1- Foja(s) util(ess)

Quito-DM, B 26 ENE. 2018

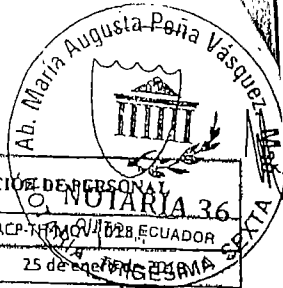


  
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO





0000061196

Ministerio  
del TrabajoACCIONES DE PERSONAL  
NOTARIA 36

No. ACP-TH-MO-0028 ECUADOR

Fecha: 25 de enero de 2018

DECRETO ☐  
NOTARIO NOACUERDO ☐RESOLUCIÓN ☐

FECHA:

VIZCAINO ZURITA

FRANCISCO XAVIER

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Rige a partir de:

1708974595

Jueves, 25 de enero de 2018

## EXPLICACIÓN:

De conformidad con lo que disponen los Art. 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero. Art. 126 de la Ley Orgánica de Servicio Público y el Art. 270 de su Reglamento General y de acuerdo con el criterio jurídico emitido con memorando No. BIESS-MM-CIUR-0040-2018 de fecha 24 de enero de 2018, en el cual concluye "...Considera que ante la falta, ausencia o impedimento temporal del Gerente General lo reemplazará el Subgerente General en calidad de Gerente General Subrogante; en este sentido y verificándose el vencimiento del término establecido en la Resolución del Directorio del 11 de diciembre de 2017, mencionados los antecedentes, es el Subgerente General quien por ministerio de la Ley deberá asumir en calidad de Gerente General Subrogante.".

RESUELVE: Conceder la Subrogación a Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General del BIESS a partir del 25 de enero de 2018, inclusive; de conformidad al Informe Técnico No. BIESS-IF-DATH-0070-2018 del 25 de enero del presente.

INGRESO ☐  
NOMBRAMIENTO ☐  
ASCENSO ☐  
SUBROGACIÓN ☒  
ENCARGO ☐  
VACACIONES ☐

TRASLADO ☐  
TRASPASO ☐  
CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐  
INTERCAMBIO ☐  
COMISIÓN DE SERVICIOS ☐  
LICENCIA ☐

REVALORIZACIÓN ☐  
RECLASIFICACIÓN ☐  
UBICACIÓN ☐  
REINTEGRO ☐  
RESTITUCIÓN ☐  
RENUNCIA ☐

SUPRESIÓN ☐  
DESTITUCIÓN ☐  
REMOCIÓN ☐  
JUBILACIÓN ☐  
OTRO ☐

## SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: Gobernanza  
SUBPROCESO: Subgerencia General  
SUBPROCESO 1: Subgerencia General  
PUESTO: Subgerente General  
LUGAR DE TRABAJO: Quito  
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 8.501,00  
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.01.01.007.01

## SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: Gobernanza  
SUBPROCESO: Gerencia General  
SUBPROCESO 1: Gerencia General  
PUESTO: Gerente General  
LUGAR DE TRABAJO: Quito  
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 10.010,00  
PARTIDA PRESUPUESTARIA: \$ 1.01.01.000.01

## ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

## PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

f. [Firma]  
Nombre: Ing. Juan Pablo Mantilla Zambrano  
Jefe de Talento Humano, Encargado

## DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. [Firma]  
Nombre: Ing. Julio César Moscoso Proaño  
Director Administrativo

f. [Firma]  
Nombre: Ing. Oswaldo David Espinoza Ordóñez  
Gerente Administrativo Financiero, Encargado

## TALENTO HUMANO

## REGISTRO Y CONTROL

No. 018 Fecha: 25 de enero de 2018

f. [Firma]  
Nombre: Ing. Gabriela Montalvo Montoya  
Técnico de Talento Humano

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CECILLIA ZURITA FRANCO  
CIUDADANÍA  
APellidos y Nombres  
VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER  
LUGAR DE NACIMIENTO  
QUITO  
FECHA DE NACIMIENTO 1973-04-05  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO HOMBRE  
ESTADO CIVIL CASADO  
ANGELA DOLORES  
PIERRO ARMUJOS

1708974598

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA DE MANA

Ab. María Augusta Páez Vázquez

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA

QUITO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2017  
12 DE ABRIL 2017

091  
0311083  
1708974598

VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER  
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN  
VOTACIONES  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION

BARIO

1708974598

ECUADOR  
ELEGIR CON  
TRANSPARENCIA

ELECCIONES  
2017  
GARANTIZANDO  
TRANSPARENCIA

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

3-6

F) PRESIDENTE DE LA JRV

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación  
de la Ley Notarial DOY FE de la fotocopia que antecede  
está conforme con el original que no fue presentado  
en: 7 Hoja(s) útil(es)

Quito-DM, a 23 ENE. 2018

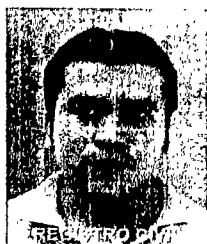


*María Augusta Páez Vázquez*  
Ab. María Augusta Páez Vázquez, M.  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO



0000061197

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1311032997

**Nombres del ciudadano:** CEDEÑO BASURTO JEFFERSON LEONARDO

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/EL EMPALME/VELASCO  
IBARRA(EMPALME)

**Fecha de nacimiento:** 28 DE MARZO DE 1988

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ECONOMISTA

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** OCHOA MORA MARIA BELEN

**Fecha de Matrimonio:** 4 DE JULIO DE 2014

**Nombres del padre:** CEDEÑO TUAREZ DUVAL ALBERTO

**Nombres de la madre:** BASURTO MARIA DOLORES BARBARA

**Fecha de expedición:** 20 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 10 DE JULIO DE 2018

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 188-136-49572



188-136-49572

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

IDENTIFICACIÓN Y OCUPACIÓN

V1333V1122

APellidos y Nombres del Padre  
CEDENO TUARIZ DAVAL ALBERTO

APellidos y Nombres de la Madre  
BASURTO MARIA DOLORES MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
MANTA  
2016-10-26

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2026-10-20



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA

APellidos y Nombres  
CEDENO BASURTO JEFFERSON LEONARDO

LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS

EL EMPALME  
VELASCO IBARRA

FECHA DE NACIMIENTO  
1986-03-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL CASADO

MARIA BELEN OCHOA MORA

131103299-7



CERTIFICADO DE VOTACION  
4 DE FEBRERO 2018



016  
JUNTA 10

016 - 104  
NUMERO

1311032997  
CEDULA

CEDENO BASURTO JEFFERSON LEONARDO  
APellidos y Nombres



GUAYAS  
PROVINCIA  
EL EMPALME  
CANTON  
VELASCO IBARRA  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION  
ZONA 1



Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado en.....  
fojas utiles.

Manta,

6 9 JUL 2018

Dr. Fernando Velez Curbayas  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



0000061196

1 **RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas  
2 y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a  
3 sus intereses. Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades  
4 de estilo necesarias para la validez de este instrumento. Firma) Dr. Jorge  
5 Hernán Villacís López, Foro de Abogados 13-1985-24, Consejo de la  
6 Judicatura de la Función Judicial del Ecuador. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).-**  
7 Los comparecientes ratifican la minuta inserta. Para el otorgamiento de la  
8 presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y  
9 leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman  
10 conmigo, e idónea, en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo  
11 de esta Notaria de todo lo cual doy fe.-

12

13

14

15

16 *Amanda Rocio Zambrano Ruiz*  
**AMANDA ROCIO ZAMBRANO RUIZ.-**

17 **C.C. No. 1308206711**

18 **APODERADA ESPECIAL BANCO PICHINCHA C.A.**

19 **RUC 1790010937001**

20

21

22

23 *Ing. Henry Fernando Cornejo Cedeño*  
**ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**

24 **APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**

25 **C.C. No. 1312254335**

26 **RUC 1768156470001**

27

28





Enrique Sornoza G.

**LUIS ENRIQUE SORNOZA GARCIA.-**

**C.C. No. 1310613458**



Mariuxi Pino Zambrano

**MARIUXI JANETH PINO ZAMBRANO.-**

**C.C. No. 1312182320**

Jefferson Leonardo Cedeño Baburto



**JEFFERSON LEONARDO CEDENO BABURTO.-**

**C.C. No. 1311032997**

Maria Belen Ochoa Mora



**MARIA BELEN OCHOA MORA.-**

**C.C. 1312101825**

Dr. Jose Luis Fernando Velez Cabezas

**DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**

**NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA**

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA copia que la sello, signo y firmo.

Manta, a 09 de Julio del 2017

**Dr. Fernando Vélez Cabezas**  
**NOTARIA SEXTA**

0000061199

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Razón de Inscripción**

**Periodo: 2018**

**Número de Inscripción:**

**2316**

**Número de Repertorio:**

**4776**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diecinueve de Julio de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2316 celebrado entre .

| Nro. Cédula | Nombres y Apellidos               | Papel que desempeña |
|-------------|-----------------------------------|---------------------|
| 1312101825  | OCHOA MORA MARIA BELEN            | COMPRADOR           |
| 1311032997  | CEDENO BASURTO JEFFERSON LEONARDO | COMPRADOR           |
| 1312182320  | PINO ZAMBRANO MARIUXI JANETH      | VENDEDOR            |
| 1310613458  | SORNOZA GARCIA LUIS ENRIQUE       | VENDEDOR            |

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

| Tipo Bien       | Código Catastral | Número Ficha | Acto        |
|-----------------|------------------|--------------|-------------|
| LOTE DE TERRENO | 3273841000       | 36793        | COMPRAVENTA |

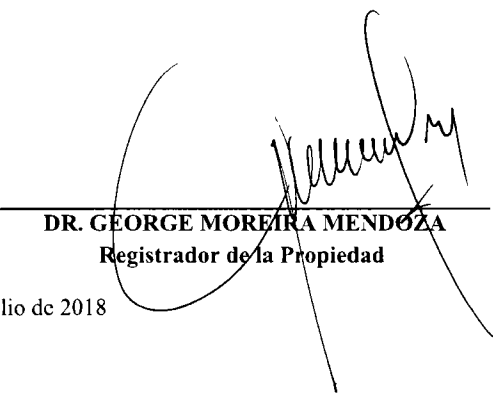
**Observaciones:**

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 19-jul./2018

Usuario: maria\_carreño

  
\_\_\_\_\_  
**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 19 de julio de 2018

2

1

1